

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Sábado, 2 de septiembre de 1995

Núm. 202

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncio notificando expediente administrativo	5905
SECCION TERCERA	
Junta de Andalucía	
Anuncio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Delegación Provincial de Córdoba) notificando expediente sancionador	5905
Excma. Diputación de Zaragoza	
Decretos nombrando personal eventual de esta Diputación	5905
Acuerdo modificando relación de personal eventual	5906
Decretos nombrando y encomendando a diversos funcionarios y empleados diferentes funciones	5906
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos a impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana	5906-5907
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando a sujetos pasivos	5908-5909
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a contribuyentes de paradero desconocido	5911
SECCION QUINTA	
Excma. Ayuntamiento de Zaragoza	
Acuerdo notificando resolución sobre ampliación de plazo.....	5912
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón	5913
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	5918-5919
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	5919-5920
Juzgados de lo Social	5920

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 42.794

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gobierno Civil de Alicante, a través de la Delegación del Gobierno en Aragón, notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno de Aragón.

Expediente: 9502866 (165).

Expedientado: Pilar Parra Carnicer.

Motivo: Infracción a la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Zaragoza, 10 de agosto de 1995. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

SECCION TERCERA

Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Córdoba Núm. 43.765

Intentada sin efecto la notificación de incoación e iniciación del expediente sancionador CO-01006/95, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes, que instruye don Amador Torres Jover, jefe de la Sección de Inspección y Sanciones, contra Transportes y Excavaciones Ruser, S.L., con domicilio en Gertrudis Gómez de Avellaneda, 57, 50015 Zaragoza.

Hechos denunciados: Circular transportando chatarra desde Zaragoza hasta Sevilla careciendo de tarjeta de transportes en vigor. Ostenta distintivos radio de acción nacional servicio público.

Matrícula: B-5568-HX.

Infracción: Artículo 140 a) de la Ley 16 de 1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y artículo 197 a) del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre (ROTT), que la desarrolla.

Sanción: 250.000 pesetas.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose, según establece el artículo 211 del ROTT (Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre), un plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa, así como, si se estima procedente, plantear la recusación del instructor actuante.

Córdoba a 14 de agosto de 1995. — El delegado provincial accidental, Rafael Román Torrealba.

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 44.009

Esta Presidencia, en las fechas indicadas, ha dispuesto nombrar personal eventual de esta Diputación Provincial a los señores que a continuación se relacionan:

Don Miguel Angel Terrado Agustín, periodista. (Decreto 1.322 de 1995, de 21 de julio).

Don José Luis Angoy García, técnico de protocolo. (Decreto 1.323 de 1995, de 21 de julio).

Doña Esther López Chamorro, periodista. (Decreto 1.324 de 1995, de 21 de julio).

Don Fernando Martínez Barcos, auxiliar de protocolo. (Decreto 1.325 de 1995, de 21 de julio).

Don José Francisco Mendi Forniés, auxiliar administrativo con funciones de secretario en el Grupo Provincial de Izquierda Unida. (Decreto 1.326 de 1995, de 21 de julio).

Doña Sara Albiac Roca, auxiliar administrativo con funciones de secretaria en el Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español. (Decreto 1.332 de 1995, de 28 de julio).

Doña Susana Soler Lasobras, auxiliar administrativo con funciones de secretaria en el Grupo Provincial del Partido Socialista Obrero Español. (Decreto 1.333 de 1995, de 28 de julio).

Don Félix Pérez Alloza, director del Área de Régimen Interior. (Decreto 1.334 de 1995, de 31 de julio).

Doña Dolores Mateo Querol, secretaria de la Vicepresidencia segunda. (Decreto 1.337 de 1995, de 31 de julio).

Doña María del Mar Vallespín Villarroya, secretaria de la Vicepresidencia primera. (Decreto 1.338 de 1995, de 31 de julio).

Doña Asunción Sanjuán Chocarro, secretaria de la Presidencia. (Decreto 1.339 de 1995, de 31 de julio).

Don Pedro del Castillo Muñoz, asesor de área. (Decreto 1.340 de 1995, de 31 de julio).

Doña María Jesús Peralta Abad, directora del Área de Bienestar Social. (Decreto 1.341 de 1995, de 31 de julio).

Doña María Rosa del Busto y Uribarrena, auxiliar administrativo con funciones de secretaria del Grupo Provincial del Partido Popular. (Decreto 1.342 de 1995, de 31 de julio).

Don José María Moreno Bustos, auxiliar administrativo con funciones de secretario del Grupo Provincial del Partido Popular. (Decreto 1.365 de 1995, de 31 de julio).

Dichos nombramientos quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 104, apartado 2.º, de la Ley 7 de 1985, cesando cuando así lo decida la Presidencia, o automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma.

Las funciones del cargo se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 44.010

El Pleno corporativo, en sesión de 27 de julio de 1995, acordó modificar la relación del personal eventual, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de febrero de 1995, de la que se dio publicidad en el BOP número 52, de 4 de marzo de 1995, en los siguientes extremos:

Incorporar una plaza de jefe de gabinete, una plaza de director de área y una plaza de auxiliar administrativo.

Suprimir dos plazas de técnicos de área.

Crear seis plazas de auxiliares administrativos adscritos a los grupos provinciales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Grupo PP, 2.
- Grupo PSOE, 2.
- Grupo PAR, 1.
- Grupo IU, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 44.011

Esta Presidencia, en las fechas indicadas, ha dispuesto nombrar encomendar a los funcionarios y empleados de la plantilla de esta Diputación Provincial que a continuación se relacionan las siguientes funciones:

Don José Manuel Lausín Velilla, analista de presupuestos de la plantilla de funcionarios, director del Área de Economía y Hacienda. (Decreto 1.336 de 1995, de 31 de julio).

Don Saturnino Arguis Lorés, jefe del Servicio de Recursos Agrarios de la plantilla de funcionarios, director del Área de Recursos Agrarios. (Decreto 1.335 de 1995, de 31 de julio).

Don Manuel Marco Giménez, técnico de organización de la plantilla laboral, coordinador del Gabinete de la Presidencia. (Decreto 1.343 de 1995, de 31 de julio).

El desempeño de estas funciones estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 104, apartado 2.º, de la Ley 7 de 1985, cesando cuando así lo decida la Presidencia, o automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma.

Las funciones del cargo se ejercerán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de 26 de diciembre de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Núm. 42.600

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto, se notifican por el presente edicto, los siguientes acuerdos:

Por resolución del Sr. Gerente Territorial recaída en los expedientes relacionados, se ha procedido a la modificación del Catastro Rústico, por corrección de oficio de las superficies atribuidas a las fincas que se expresan, determinándose nuevos valores catastrales, e incorporándose al Padrón del Impuesto con efectos desde el 1 de enero de 1.993.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto pasivo; 4.- D.N.I./N.I.F.; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Situación de la finca: Polígono, Parcela.

1.- Expte. núm. 23144/93; 2.- 11-8-93; 3.- José Luis LAFORGA ENA; 4.- 17.677.422; 5.- Bº. S. Juan Mozarrifar, 11; 6.- Pg. 11, parc. 118.

1.- Expte. núm. 23263/93; 2.- 11-8-93; 3.- José PEREZ BLASCO; 4.- ---; 5.- S. Vicente Paul, 7; 6.- Pg. 206, parc. 21.

1.- Expte. núm. 23177/93; 2.- 11-8-93; 3.- María Elena MARCO BUIL; 4.- 17.283.714; 5.- S. Ignacio de Loyola, 1; 6.- Pg. 85, parc. 131 y 204.

1.- Expte. núm. 23199/93; 2.- 11-8-93; 3.- Julián MUÑOZ FERRER; 4.- ---; 5.- Bº. Movera, 241; 6.- Pg. 62, parc. 474.

1.- Expte. núm. 23260/93; 2.- 11-8-93; 3.- PATRIMONIAL ALCAÑICENSE, S.A.; 4.- ---; 5.- Av. Coimbra, 7; 6.- Pg. 5, parc. 74.

1.- Expte. núm. 23252/93; 2.- 11-8-93; 3.- María ONDE GAJON; 4.- ---; 5.- Bº. Cartuja Baja; 6.- Pg. 94, parc. 17.

1.- Expte. núm. 23110/93; 2.- 11-8-93; 3.- Arturo GOMEZ MORENO; 4.- ---; 5.- Doce de Octubre, 42; 6.- Pg. 85, parc. 161.

1.- Expte. núm. 23298/93; 2.- 11-8-93; 3.- S.D.A. CAZADORES NT. SAN MARTIN; 4.- ---; 5.- Coso, 66; 6.- Pg. 305, parc. 111.

1.- Expte. núm. 22359/93; 2.- 11-8-93; 3.- Pilar ALIAGA PRA; 4.- 17.059.412; 5.- San Roque, 23; 6.- Pg. 194, parc. 5.

1.- Expte. núm. 22441/93; 2.- 11-8-93; 3.- Ricardo BUIL VELAZQUEZ; 4.- ---; 5.- Bº. Garrepinillos, 88; 6.- Pg. 172, parc. 132.

1.- Expte. núm. 23118/93; 2.- 11-8-93; 3.- Angel GRACIA SANTAOLALLA; 4.- ---; 5.- Bº. San Juan Mozarrifar, 135; 6.- Pg. 11, parc. 124.

1.- Expte. núm. 23113/93; 2.- 11-8-93; 3.- Mateo GRACIA ENBID; 4.- ---; 5.- Bº. San Juan Mozarrifar; 6.- Pg. 5, parc. 20.

1.- Expte. núm. 23045/93; 2.- 11-8-93; 3.- CIA. ELESIA CARTUJA; 4.- ---; 5.- Bº. Cartuja Baja; 6.- Pg. 86, parc. 426.

1.- Expte. núm. 23323/93; 2.- 11-8-93; 3.- Angel TOMAS EDO; 4.- ---; 5.- Av. Cataluña, 127; 6.- Pg. 66, parc. 185.

1.- Expte. núm. 23064/93; 2.- 11-8-93; 3.- Beltrán DUCLOS LASHERAS; 4.- ---; 5.- Pz. Lanuza, 31; 6.- Pg. 94, parc. 19,20,22.

11.- Expte. núm. 23056/93; 2.- 11-8-93; 3.- Fdo. Higinio CIRISUELO GRACIA; 4.- 16.996.069; 5.- Bº. San Juan Mozarrifar; 6.- Pg. 11, parc. 63.

1.- Expte. núm. 22437/93; 2.- 11-8-93; 3.- Julián BONA RADA; 4.- 17.074.759; 5.- Ps. Segasta, 7; 6.- Pg. 143, parc. 39.

1.- Expte. núm. 23321/93; 2.- 11-8-93; 3.- Felipe TIRADO GRACIA; 4.- 17.660.579; 5.- Bº. San Juan Mozarrifar; 6.- Pg. 5, parc. 24,25.

1.- Expte. núm. 23135/93; 2.- 11-8-93; 3.- Armando V. JORDAN MARIN; 4.- 17.091.226; 5.- Av. Gómez Laguna, 8; 6.- Pg. 95, parc. 230.

1.- Expte. núm. 23034/93; 2.- 11-8-93; 3.- Francisco CANALDA GIL; 4.- 17.679.690; 5.- Bruno Solano, 14; 6.- Pg. 66, parc. 165.

1.- Expte. núm. 22413/93; 2.- 11-8-93; 3.- Emiliano BELTRAN FATAS; 4.- 17.344.055; 5.- Pedro Mº. Ric, 34; 6.- Pg. 94, parc. 10.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo, de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso, deberá indicarse el polígono y parcela de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 9 de agosto de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Núm. 42.601

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el art. 77.3 y demás preceptos de aplicación de la vigente Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. del día 30), los valores catastrales que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Titular Catastral; 3.- D.N.I./N.I.F.; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Fincas; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso o destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Superficie construida (en edificaciones) y superficie de parcela (en solares); 10.- Valor Catastral; 11.- Fecha de efectos (Alta); 12.- Número de control.

1.- A.L.P.H. núm. 5803/94; 2.- Manuel LECHUGA MARTINEZ; 3.- 684.729; 4.- Casta Alvarez 95, Pral. 01; 5.- Casta Alvarez 95, Pr 01; 6.- 0220008-3; 7.- V; 8.- 4,70%; 9.- 55 m²; 10.- 1.045.022; 11.- 1-1-94; 12.- 5189895.

1.- A.L.P.H. núm. 5803/94; 2.- José Javier GOIBURU ERRAZQUIN; 3.- 72.423.039; 4.- Casta Alvarez 95, 2ª, 3ª; 5.- Casta Alvarez 95, 02 03; 6.- 0220008-13; 7.- V; 8.- 4,90%; 9.- 57 m²; 10.- 1.083.413; 11.- 1-1-94; 12.- 5189910.

1.- A.L.P.H. núm. 24323/91; 2.- Luis APARICIO GARCIA; 3.- 72.872.933; 4.- Pa. Segasta 41, 6ª B; 5.- Pa. Segasta 41, -1 13; 6.- 1433017-131VT; 7.- A; 8.- 0,0450%; 9.- 5 m²; 10.- 99.361; 11.- 1-1-91; 12.- 5180089.

1.- A.L.P.H. núm. 33102/94; 2.- Josefa de SAN LAZARO SORIANO; 3.- 17.792.449; 4.- Dr. Alameda 5, 1ª Iz. Casetas; 5.- Armas 33, 4ª; 6.- 0226011-33; 7.- V; 8.- 18%; 9.- 84 m²; 10.- 1.198.772; 11.- 1-1-95; 12.- 5191176.

1.- Segregación núm. 534/87; 2.- Mariano TRALLERO LABORDA; 3.- 17.233.383; 4.- Zurita 3, 2ª Iz.; 5.- Cr. Peatriz Hovera, 24; 6.- 7127002-5; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 750 m²; 10.- 4.739.776; 11.- 1-1-91; 12.- 5189973.

1.- Segregación núm. 36350/88; 2.- Consuelo NACHIN RODES; 3.- 17.848.000; 4.- Ra. Paraíso 3, E 8ª C; 5.- Santa Inés 12-14, 00 05; 6.- 0251027-120; 7.- C; 8.- 2,3456%; 9.- 436 m²; 10.- 21.375.414; 11.- 1-1-91; 12.- 5190343.

1.- Segregación núm. 644/87; 2.- HIELO Y PAPEL, S.A.; 3.- A50002161; 4.- Ca. Vado, 3; 5.- Ca. Vado, 3; 6.- 5221003-2; 7.- I; 8.- 100%; 9.- 992 m²; 10.- 11.534.194; 11.- 1-1-91; 12.- 5190372.

1.- Segregación núm. 11384/94; 2.- Marcos PEREZ PEREZ; 3.- 17.136.254; 4.- Av. San José, 172; 5.- Ca. Cabañera Sta. Isabel; 6.- 7128010-01; 7.- H; 8.- 100%; 9.- 680 m²; 10.- 3.552.078; 11.- 1-1-91; 12.- 5190882.

1.- Segregación núm. 19516/94; 2.- Luis Carlos URIEL AGUASCA; 3.- 17.870.190; 4.- María Moliner, 8; 5.- San Lorenzo 2, 00 11; 6.- 0176004-06; 7.- C; 8.- --; 9.- 24 m²; 10.- 899.204; 11.- 1-1-94; 12.- 5190950.

1.- Segregación núm. 15586/95; 2.- HARINERAS EXTREMIANA, S.L.; 3.- B50337567; 4.- Ca. Molinos, 2300; 5.- Ca. Molinos, 2300; 6.- 0501106-01; 7.- I; 8.- 100%; 9.- 2.008 m²; 10.- 12.312.479; 11.- 1-1-91; 12.- 5191067.

1.- Alta núm. 23905/92; 2.- Enrique ALONSO LOPEZ; 3.- 12.705.962; 4.- Cineasta Aznar 26, esc. 8, 3ª B; 5.- Cineasta Aznar 26, esc. 8, 3ª B; 6.- 4609115-15; 7.- V; 8.- 0,4830%; 9.- 152 m²; 10.- 6.640.532; 11.- 1-1-93; 12.- 5185320.

1.- Alta núm. 7199/93; 2.- José Manuel GALLEGO PEIRO; 3.- 17.155.203; 4.- Sauce, 30. Sta. Isabel; 5.- Sauce 30, 00 A4. Santa Isabel; 6.- 7113018-4; 7.- V; 8.- 5,55%; 9.- 253 m²; 10.- 8.865.480; 11.- 1-1-94; 12.- 5187459.

1.- Alta núm. 18992/90; 2.- Juan F. VIDAL GIHENEZ-ALFARO; 3.- 41.492.649; 4.- Monasterio Sirena 34, esc. 7, 1ª C; 5.- Monasterio Sirena 34, esc. 7, 1ª C; 6.- 0951019-96; 7.- V; 8.- 0,60%; 9.- 88 m²; 10.- 3.118.707; 11.- 1-1-92; 12.- 5187690.

1.- Alta núm. 19565/89; 2.- Joaquín SAIZ ARTIGAS; 3.- 25.432.962; 4.- Los Olivos 5, casa 8. Miralbuena; 5.- Los Olivos 5, 00 08. Miralbuena; 6.- 5616001-11; 7.- V; 8.- 5%, 9.- 184 m²; 10.- 5.741.353; 11.- 1-1-91; 12.- 5188255.

1.- Alta núm. 13638/94; 2.- Nª. Ascensión HERNANDEZ RIFATERRA; 3.- 17.704.028; 4.- Padre Polanco 37, 3ª C; 5.- Padre Polanco 37, 3ª C; 6.- 1514003-5; 7.- V; 8.- 14,50%; 9.- 54 m²; 10.- 2.996.461; 11.- 1-1-95; 12.- 5188198.

1.- Alta núm. 12382/94; 2.- Jesús ROSES NONFORT; 3.- 17.866.239; 4.- Gómez Avellaneda 27, esc. 3, 4ª A; 5.- Gómez Avellaneda 27, esc. 3, 4ª A; 6.- 4711142-91; 7.- V; 8.- 0,95%; 9.- 116 m²; 10.- 5.036.215; 11.- 1-1-95; 12.- 5187977.

1.- Alta núm. 5646/94; 2.- Luis UBIERNA TOCORNAL; 3.- 21.348.959; 4.- María Montessori 12, esc. 6, 8ª Iz.; 5.- María Montessori 12, esc. 6, 8ª Iz.; 6.- 4807002-17; 7.- V; 8.- 2,23%; 9.- 134 m²; 10.- 5.395.907; 11.- 1-1-95; 12.- 5188284.

1.- Alta núm. 3178/94; 2.- Arando BURILLO LAUSIN; 3.- 17.870.418; 4.- Tomás Pelayo 39, 2ª B; 5.- Tomás Pelayo 39, 2ª B; 6.- 5808006-9; 7.- V; 8.- 7,16%; 9.- 97 m²; 10.- 4.316.695; 11.- 1-1-95; 12.- 5186771.

1.- Alta núm. 1474/94; 2.- Francisco LAVUNTA VILLALTA; 3.- 18.410.712; 4.- J. García Conday 44, esc. 2, 2ª A; 5.- J. García Conday 44, esc. 2, 2ª A; 6.- 4609167-24; 7.- V; 8.- 1,3810%; 9.- 105 m²; 10.- 4.424.742; 11.- 1-1-95; 12.- 5190684.

1.- Alta núm. 24465/93; 2.- RENTAFIDICIOS ARAGONESES, S.L.; 3.- B50155746; 4.- Av. Independencia 24, 3ª, 10; 5.- San Vitor 45, 2ª A; 6.- 37D1062-11; 7.- V; 8.- 5,97%; 9.- 85 m²; 10.- 4.131.731; 11.- 1-1-94; 12.- 5188681.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición potestativo, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, sito en C/. Alameda 16, 3ª. planta, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de Diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 9 de agosto de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Concepto: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Núm. 42.602

Para conocimiento de los titulares de las fincas rústicas, sujetas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que a continuación se indican, se notifica por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Sr. Gerente Territorial recaída en los expedientes relacionados, se han estimado en todos sus puntos las reclamaciones interpuestas en su día, aprobándose la modificación del Catastro Rústico y el Padrón del Impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto pasivo; 4.- D.N.I./N.I.F.; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Situación de la finca: Polígono, Parcela.

1.- Expte. núm. 20939/91; 2.- 28-4-95; 3.- Santiago SERRANO PAMPLONA; 4.- --; 5.- Paso. Villamayor; 6.- Pg. 49, parc. 51.

1.- Expte. núm. 16892/93; 2.- 8-11-94; 3.- Pilar LAYUS ROYO; 4.- 17.786.461; 5.- Pa. Infantes de España, 12; 6.- Pg. 65, parc. 154, 347 y 349.

1.- Expte. núm. 32230/94; 2.- 28-2-95; 3.- Isabel BLANCO BROSE; 4.- --; 5.- Ms. Bernardo. Villamayor; 6.- Pg. 17, parc. 62.

1.- Expte. núm. 20933/91; 2.- 19-7-94; 3.- Manuel CORRAL SOLANAS; 4.- --; 5.- Enmedio, 27. Peñaflores; 6.- Pg. 21, parc. 62.

1.- Expte. núm. 21237/91; 2.- 16-9-94; 3.- Angel VIAR LOGROÑO; 4.- 16.959.837; 5.- Costa, 1; 6.- Pg. 145, parc. 2.

1.- Expte. núm. 8062/94; 2.- 9-6-94; 3.- N. Nieves GARUZ MARTINEZ; 4.- 17.037.659; 5.- Gimenez Soler, 1; 6.- Pg. 185, parc. 109.

1.- Expte. núm. 9060/94; 2.- 9-6-94; 3.- N. Nieves GARUZ MARTINEZ; 4.- 17.037.659; 5.- Gimenez Soler, 1; 6.- Pg. 185, parc. 109.

1.- Expte. núm. 23270/91; 2.- 16-9-94; 3.- Ricardo BUIL VELAZQUEZ; 4.- --; 5.- Bª. Garrapinillos, 88; 6.- Pg. 172, parc. 132 y 164.

1.- Expte. núm. 29966/93; 2.- 23-12-94; 3.- CIA. INMOBILIARIA 137, G.C., S.L.; 4.- --; 5.- Ps. Pamplona, 2; 6.- Pg. 164, parc. 34.

1.- Expte. núm. 21543/91; 2.- 30-5-95; 3.- JESUSA BURILLO; 4.- --; 5.- Bª. Cartuja Baja; 6.- Pg. 95, parc. 79 y 81.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo, de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponerse cualquier recurso, deberá indicarse el polígono y parcela de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 9 de agosto de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO Núm. 42.798

La jefa del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto cuota de cámara de los sujetos pasivos, ejercicios, municipios e importes que se relacionan al final por no haber resultado posible la notificación personal, se remiten al BOP para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo, BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, BOE de 27 de noviembre); que el secretario general de la Cámara de Comercio de Zaragoza ha expedido certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en período voluntario y, a tenor de lo establecido en los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, el tesoro de la Cámara de Comercio ha liquidado en dicho título el recargo de apremio por el 20 % del importe de las deudas pendientes y dictado providencia de apremio, definitiva en vía administrativa, para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

Al propio tiempo se requiere a los deudores que al final se citan para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse los interesados se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré, que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, 50004 Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior; publicado ente los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Cámara de Comercio, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en el que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 11 de agosto de 1995. — La jefa del Servicio de Recaudación, Carlota Mur Aguado.

Relación que se cita

MUNICIPIO DE ZARAGOZA			
NOMBRE	EJERCICIO	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE
AGUDO RIO Jose Antonio	IRPF 91	S2040095500003671	3.287,
AGUDO RIO Jose Antonio	IAE 93	S2040095500039597	1.259-
ATNSA SANCHEZ Jose	IRPF 92	S2040095500015232	2.191-
ATNSA SANCHEZ Jose	IRPF 91	S2040095500003759	8.092-
ATNSA SANCHEZ Jose	IAE 93	S2040095500039730	1.920-
ALMENA MARTINEZ Asterio	IAE 93	S2040095500027279	1.259-
ALMENA MARTINEZ Asterio	IRPF 91	S2040095500003990	9.594-
ALMENA MARTINEZ Asterio	IRPF 92	S2040095500015661	6.530-
NTON FELIX Agustin	IRPF 91	S2040095500004221	5.820-
ANTON FELIX Agustin	IRPF 92	S2040095500016190	5.820-
ANTON FELIX Agustin	IAE 93	S2040095500004884	1.259-
ARCHILLA FRANCISCO Juan	IRPF 91	S2040095500004439	6.365-
ARCHILLA FRANCISCO Juan	IRPF 92	S2040095500016844	11.711-
ARCHILLA FRANCISCO Juan	IAE 93	S2040095500004192	1.356-
ASENSTO GRACIA Jose Luis	IRPF 92	S2040095500017003	6.719-
ASENSTO GRACIA Jose Luis	IRPF 91	S2040095500004661	5.166-
CAMPOS GARCIA M Cristina Lou	IRPF 91	S2040095500005783	4.460-
CAMPOS GARCIA M Cristina Lou	IRPF 91	S2040095500005794	2.857-
CAMPOS GARCIA M Cristina Lou	IRPF 92	S2040095500019621	2.679-
CARNICERO LOPEZ Alfredo	IAE 93	S2040095500005450	1.259-
CARNICERO LOPEZ Alfredo	IRPF 91	S2040095500005493	9.874-
CARNICERO LOPEZ Alfredo	IRPF 92	S2040095500019652	11.225-
COMERCIAL Y ACCESORIOS METAL	IS 91	S2040095500001680	8.167-
COMERCIAL Y ACCESORIOS METAL	IS 92	S2040095500001691	43.573-
CIA REALIZADORA INMOBILIARIA	IS 92	S2040095500001702	47.691-
CIRILO BRIEVA M Luisa	IAE 93	S2040095500004605	1.259-
DIENEO ALMAR SL	IS 92	S2040095500002668	21.199-
DOMINGO GONZALEZ Fco Carlos	IRPF 91	S2040095500014329	13.505-
GARCIA MONTERO Agustin	IRPF 91	S2040095500007708	3.323-
GARCIA MONTERO Agustin	IRPF 92	S2040095500023636	4.990-
GARCIA MONTERO Agustin	IAE 93	S20400955000050839	1.259-
GARCIA MONTERO Agustin	IAE 93	S20400955000050840	1.259-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IAE 93	S2040095500005156	1.259-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IRPF 92	S2040095500023889	11.006-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IRPF 91	S2040095500007840	6.265-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IAE 93	S2040095500005180	1.356-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IAE 93	S2040095500005170	1.259-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IAE 93	S2040095500005169	1.259-
GARRIDO BUSTO Cipriano	IRPF 92	S2040095500024758	6.958-
GONZALEZ CIVERA Manuel	IAE 93	S20400955000052071	1.259-
GONZALEZ CIVERA Manuel	IRPF 91	S2040095500006335	7.570-
GONZALEZ SALINAS Carlos J	IAE 93	S20400955000052620	1.259-
GREGORIO SALINAS Carlos J	IAE 93	S20400955000052630	1.259-
GREGORIO SALINAS Carlos J	IAE 93	S20400955000052841	1.259-
GREGORIO SALINAS Carlos J	IRPF 92	S2040095500025418	17.299-
RUIZ EN VILLANUEVA Gonzalo	IAE 93	S20400955000053039	1.259-
HERNANDEZ GRANELL J. Miguel	IRPF 92	S2040095500025760	4.709-
HERNANDEZ GRANELL J. Miguel	IRPF 91	S2040095500008874	5.354-
INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOR COO	IS 92	S2040095500003011	66.860-
JIMENEZ SILVA M Rocio	IRPF 91	S2040095500009259	3.715-
JIMENEZ SILVA M Rocio	IRPF 91	S2040095500009248	1.217-
JIMENEZ SILVA M Rocio	IRPF 92	S2040095500026530	7.721-
LAFORGA ALFAYE Rosa	IRPF 92	S2040095500026914	13.214-
LASHERAS DIESTE Jesus	IRPF 92	S2040095500027520	9.355-
LASHERAS DIESTE Jesus	IRPF 91	S2040095500009589	6.930-
LAZARO CALVERA Hilario	IRPF 91	S2040095500009699	7.045-
MARTINEZ CONTRERAS M Carmen	IAE 93	S20400955000057582	1.259-
MARTINEZ SANZ Servando	IRPF 91	S2040095500010733	6.606-
MARTINEZ SANZ Servando	IAE 93	S20400955000057813	1.632-
MARTINEZ SANZ Servando	IRPF 92	S2040095500029917	6.263-
MAYON GIRAL Luis Miguel	IRPF 92	S20400955000057582	12.134-
MAYON GIRAL Luis Miguel	IAE 93	S20400955000058055	1.259-
MAYON GIRAL Luis Miguel	IAE 93	S20400955000058044	1.259-
MOYA VIL LARROVA M Jovita	IAE 93	S20400955000059210	1.416-
MOYA VILLARROVA M Jovita	IRPF 92	S2040095500031204	9.353-
SAEZ LARORDA Ana Maria	IRPF 91	S2040095500013065	4.993-
SAEZ LARORDA Ana Maria	IRPF 92	S2040095500035817	4.750-
SAEZ LARORDA Ana Maria	IAE 93	S20400955000063632	1.259-
SANCHEZ GORRIA Victor	IRPF 91	S2040095500013362	6.629-
SANCHEZ GORRIA Victor	IRPF 92	S2040095500035923	3.674-
TORRE MANRIQUE Miguel Angel	IRPF 92	S2040095500037637	8.712-
TORRE MANRIQUE Miguel Angel	IRPF 91	S2040095500014242	6.442-
TORRE MANRIQUE Miguel Angel	IAE 93	S20400955000066217	1.259-
VALERO RUIZ Miguel Angel	IAE 93	S20400955000067010	1.440-
VALERO RUIZ Miguel Angel	IRPF 92	S2040095500038609	16.608-
MUNICIPIO DE BARBOLÉS			
ACAMPO SL	IS 91	S2040095500001174	26.724-
MUNICIPIO DE BORJA			
PASAMAR NAVARRO Alfredo	IRPF 92	S2040095500032656	10.571-
MUNICIPIO DE CADRETE			
LOPEZ MALO Jose Antonio	IAE 93	S20400955000056262	1.259-
LOPEZ MALO Jose Antonio	IAE 93	S20400955000056251	1.259-
LOPEZ MALO Jose Antonio	IAE 93	S20400955000056240	1.259-
LOPEZ MALO Jose Antonio	IAE 93	S20400955000056230	1.259-
LOPEZ MALO Jose Antonio	IAE 93	S20400955000056229	1.259-
LOPEZ MALO Jose Antonio	IAE 93	S20400955000056218	1.259-
LOPEZ MALO Jose Antonio	IRPF 92	S2040095500028432	9.05A-
CADRETE INDUSTRIAL SL	IS 92	S2040095500001350	17.651-
MUNICIPIO DE CARINENA			
LUFERMA RAGUIENA Jesus	IAE 93	S20400955000056460	1.259-
LUFERMA RAGUIENA Jesus	IAE 93	S20400955000056450	1.259-
LUFERMA RAGUIENA Jesus	IRPF 92	S2040095500028674	24.498-
MUNICIPIO DE CASPE			
BEL SANCHEZ Jose Luis	IRPF 92	S2040095500017883	9.614-
BEL SANCHEZ Jose Luis	IAE 93	S20400955000043139	1.259-
MUNICIPIO DE CUARTE HUERVA			
TRANSPORTES BURTILLO SA	IAE 93	S20400955000066404	1.259-
KASTMAR SL	IS 92	S2040095500001383	13.697-
CARDIEL GRIMA M Carmen	IAE 93	S20400955000045372	1.259-
CARDIEL GRIMA M Carmen	IAE 93	S20400955000045361	1.259-
CARDIEL GRIMA M Carmen	IRPF 92	S2040095500019786	7.624-
TRANSPORTES BURTILLO SA	IAE 93	S20400955000066393	9.752-
MUNICIPIO DE NOVALLAS			
ZUFCO ROYO M Asuncion	IAE 93	S20400955000067856	1.259-
ZUFCO ROYO M Asuncion	IRPF 92	S2040095500039146	22.366-
MUNICIPIO DE RUEDA DE JALON			
LAFUENTE LOBERA Jose	IRPF 92	S2040095500026974	9.907-
LAFUENTE LOBERA Jose	IAE 93	S20400955000054667	1.488-

NOMBRE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	IMPORTE
MUNICIPIO DE TARAZONA			
VERDE GONZALO Miguel Angel	IRPF 92	S2040095500038585	10.428-
MUNICIPIO TORRES BERRELEEN			
MIRAVETE ANDREU Jose Luis	IRPF 92	S2040095500030511	5.022-
MIRAVETE ANDREU Jose Luis	IRPF 91	S2040095500010953	4.033-
MIRAVETE ANDREU Jose Luis	IAF 93	S2040095500058429	1.259-
MUNICIPIO DE UTERO			
SASTRON TOQUERO Manuel	IRPF 92	S2040095500036539	19.919-
CORTES RANDO Luis	IAF 93	S2040095500047033	1.259-
CORTES RANDO Luis	IRPF 92	S2040095500021062	12.779-
MUNICIPIO DE ZUERA			
MARCEN CORONAS Angel	IRPF 92	S2040095500028950	10.332-

Núm. 42.799

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio e importe que se relacionan al final por no haber sido posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE del día 28) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE del día 27), y que habiendo sido expedida por el órgano competente certificación de descubierto que acredita que las deudas de referencia no han sido satisfechas en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado la siguiente providencia definitiva en vía administrativa:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.»

Al propio tiempo se requiere a los deudores que al final se citan para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse los interesados se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso abonaré, que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, 50004 Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado ente los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en el que se aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 10 de agosto de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, P.S., Carlota Mur Aguado.

Relación que se cita			
MUNICIPIO DE ZARAGOZA			
NOMBRE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	IMPORTE
ABAD ORTEGA M ALICIA	4t 94 mod.131	509510019369b	9.515-
" " " "	4t 94 mod.310	509510019370h	25.069-
AGUILAR MAMANI ROLPHI-DONATO	s. gubernativa	5095100155661	120.000-
ALLUE PRAGUAS FERNANDO	s. tráfico	509510018519x	18.000-
ANDRES TEJEL SA	s. tráfico	509510014505v	210.000-
" " " "	s. tráfico	509510014504q	210.000-
ANSUATEGUI MUZAS FEDERICO	intereses demora	509510003959a	144.126-
AKI MASAHITO	s. gubernativa	509510020053d	6.000-
APARICIO VELEZ M SANTA	4t 94 mod 131	509510019358n	92.856-
ARGUALLAS TALLERES EDITORIALES SA			
" " " "	s. tributaria	5095100158201	30.000-
ARRIBAS NUÑEZ JOSE	intereses demora	509510015711c	11.572-
ARTAYA SA	s. tributaria	509510015819k	24.000-
AYORA PONZ JOAQUIN	s. tráfico 95	509510019898b	60.000-
" " " "	s. tráfico 95	509510019899x	18.000-
" " " "	s. tráfico 95	509510019900j	60.000-
" " " "	93 OA I.V.A.	509510015758d	24.072-
AZNAR ALONSO ANGEL	s. tráfico	509510010711r	60.000-
AZNAR CIUDAD JOSE MANUEL	92 OA I.R.P.F.	509510016341g	462.480-
AZNAREZ ALDUAN JOSE	s. tráfico	509510020110b	24.000-
BAQUERO SORO ANTONIO	92 OA I.V.A.	5095100159061	86.310-
BARDAJI LALANA ISIDORO	92 OA I.V.A.	509510015905y	12.077-
BASTARDO PENELLAS JULIAN	s. tributaria	509510016040d	30.000-
BERNAL CLAUDIO LUIS	3t 93 mod.130/131	509510015860q	91.390-
BLASCO ANDRES MIGUEL	acta Insp. I.V.A.	509510019390x	68.051-
BLASCO ARNAS ARTURO	acta Insp. IRPF	509510019392r	69.259-
" " " "	acta Insp. IRPF	509510019391s	63.109-
BLASCO PEREZ JOSE IGNACIO	rec.4t 93 mod.131	509510015839a	20.719-
BORDERAS LAIRAS ANTONIO	2t 92 mod. 131	509510015883j	17.672-
CAFE DE LA INFANZIA SL	4t 94 mod.110	5095100196191	308.825-
CALVO PALACIOS ROBERTO JOSE	s. tráfico	509510020140s	30.000-
CAPODICI BIAGGIO	inf.extranjeria	5095100240881	6.000-
CARDAD MORAGON M TERESA	s. tributaria	509510015937f	12.000-
CARLOS COUTIÑO PEDRO ANTONIO	s. tráfico 95	509510009900q	18.000-
CARRETERO LEAL RAFAEL	92 I.R.P.F.	509510016335d	255.634-
CASAS PONAR JOAQUIN	s. tributaria	509510015807h	6.000-
" " " "	s. tributaria	509510015806v	6.000-
CESTERO BUENO MANUEL	92 OA I.R.P.F.	5095100163561	236.786-
CHAHUAN AZNAR CARLOS ALBERTO	s. tráfico	509510009301a	42.000-
CHEN YUJI	extranjeria 94	509510020021t	6.000-
CHUECA MADURGA ELIAS FERNANDO	s. gubernativa	509510019956h	24.000-
CLAVERIA BUENO CARMEN SUSANA	rec.2t 93 (130)	509510015845e	94.378-
" " " "	rec.2t 93 (131)	509510015847e	39.169-
" " " "	rec. 2t 93 (300)	509510015846z	75.601-
CLAVIJO SERRANO FCO JAVIER	4t 94 mod.310	509510014824b	28.757-
COLERA BARDAJI M ELENA	s. gubernativa	509510015394q	12.000-
CONSTRUCCIONES A REALIZAR SA	2t 93 sociedades	509510015876g	37.128-
CONSTRUCCIONES BOKTELSA SL	4t 94 Mod.300	509510019639h	251.074-
CONSTRUCCIONES BUENO MORALES SL			
" " " "	paralela IVA 93	509510015756r	56.519-
" " " "	s. gubernativa	509510015376m	90.000-
CONSTRUCCIONES RECOR-REFORMA SL			
" " " "	s. tributaria	509510015739f	30.000-
CONSYHORIZ SL	3t 94 I.V.A.	509510016380y	213.335-
" " " "	3t 94 Retenciones	509510015992r	59.411-
CONTRENAS COLLADO TERESA			
DANNE FATIMA ZAHRA	s. gubernativa	509510019940p	120.000-
DECOPLA SC	s. gubernativa	509510019945s	12.000-
DIARTE VILLARIE SOFIA	s. tributaria	509510015755t	30.000-
DIEZ FORBUND UERALDO	s. tráfico	509510019945s	19.200-
DIEZ FORBUND RICARDO	intereses demora	509510015875q	13.796-
DREAMER SA	s. tráfico	509510019890m	19.200-
EDICIONES DEL BERO SA	s. gubernativa	509510015407m	60.000-
EL FILALI ASSIA	s. tributaria	509510015821c	30.000-
ESCARTIN LOPEZ ANGEL	extranjeria 94	509510015373h	12.000-
ESTEVES DA CONCEICAO ARGENTINA	s. tráfico	509510018437c	18.000-
ETAYO GIL FERNANDO	s. tráfico	509510018334e	84.000-
EUMAN LUMPIEZAS SL	s. tráfico	509510018326m	19.200-
" " " "	4t 94 mod.110	509510019628v	161.660-
" " " "	4T 94 MOD. 300	5095100196291	267.944-
FACI LUCIA RAFAEL	s. tributaria	5095100159351	30.000-
FONT LIBER SL	s. gubernativa	509510020777d	120.000-
FORCEN MARQUEZ CARLOS ALFONSO	s. tráfico	509510018363h	12.000-
FRITZ SC	s. tributaria	509510015853y	30.000-
GABARRE DUAL M SOLEDAD	I.A.E. 95 OA	509510017944q	61.200-
GAÑARUL ALZUGARAY CARMEN SARA	s. tributaria	509510015851q	6.000-
GARCIA ARELLANO FCO JAVIER	s. tráfico 95	509510020034b	19.200-
GARCIA HERNANDEZ MARTIN	s. tráfico 95	509510018442y	19.200-
GARCIA JULIAN GREGORIO	92 OA I.R.P.F.	509510016381h	209.298-
GARCIA LAZARO MANUEL	s. tráfico 95	509510020027z	36.000-
GARCIA NAVARRO ANTONIO	s. tráfico 95	509510020100r	24.000-
GARETU SL	s. tributaria	509510015747g	6.000-
GASCON GARCIA FCO JAVIER	s. tráfico 95	509510020091h	18.000-
GIL EZQUERRA CARLOS	rec.1t 94 (130)	509510015910v	22.134-
GIL LAZARO VICENTE	s. tráfico 95	509510019892z	42.000-
GIL MONCLIS ANTONIO	s. gubernativa	509510015374n	72.000-
GIMENEZ DUAL MARINA	s. tráfico 95	509510020876c	84.000-
GINES CILLERO M PILAR	s. tráfico 95	509510020074r	18.000-
GOMEZ-AGUIAYO CELAYA JOSE LUIS	s. tributaria	509510015950b	30.000-
GRACIA REMARTINEZ ANTONIO	s. tributaria	509510015936y	12.000-
GRACIA REMARTINEZ MIGUEL ANGEL	s. tributaria	509510015818a	12.000-
GRIDECU SL	s. gubernativa	509510015404w	60.000-
GRIMAL LERA JESUS MIGUEL	92 OA I.R.P.F.	509510016313t	156.011-
GRUPO ARAGON-92 SL	93 OA retenciones	509510015931r	48.846-
" " " "	s. tributaria	509510015932q	30.000-
GUERRERO SANZ AMADO	s. tráfico	509510018446t	30.000-
HASSAN SAAD ELDIEN KHALID	2t 94 mod.131	509510019378s	52.819-
" " " "	4t 94 mod.310	509510019380s	30.001-
" " " "	3t 94 mod.131	509510019379q	52.819-
" " " "	4t 94 mod.131	509510019377z	52.819-
" " " "	3t 94 mod.310	509510019375x	30.461-
" " " "	2t 94 mod.310	509510019376b	30.461-

NOMBRE	CONCEPTO	NUM. JUSTIFICANTE	IMPORTE	NOMBRE	CONCEPTO	NUM. JUSTIFICANTE	IMPORTE
HEREDIA GIMENEZ ANGEL	s. gubernativa	509510015377j	30.000-	TIRADO BOSQUED ANTONIO	interes demora	509510015918q	8.555-
HORNA MEDARDE PEDRO	s. gubernativa	509510019947h	6.000-	"	interes demora	509510015919x	2.614-
IBER WORLD FURNITURE SL	93 OA retenciones	509510016310b	151.126-	"	interes demora	509510015920f	1.713-
INDUSTRIAS OLIVAN SL	s. gubernativa	509510020758j	120.000-	TORCAL TABARES ERNESTO JESUS	s. gubernativa	509510015440q	60.001-
JARDINERIA Y CONSTRUCCIONES ARAGON SL	s. gubernativa	509510015547w	300.000-	TRANSPORTES MADRUGO SA	s. gubernativa	509510024073c	60.000-
K S K SA LABORAL	s. tributaria	509510015801d	12.000-	USON BURILLO LEONCIO	92 OA I.R.P.F.	509510016339m	237.949-
KARMA SAID	93 OA I.R.P.F.	509510015748g	7.241-	VAERICIA GARIN ANGEL	s. tributaria	509510015726a	12.000-
LACADENA VELILLA LUIS FERNANDO	s. tributaria	509510015990a	30.000-	VAHL ZULAIKA JAVIER	interes demora	509510015861f	34.754-
LAGUNA SANE JULIAN	s. tráfico	509510019938b	48.000-	VALENCIA SANCHEZ DOMINGO	rec.1t 93 (131)	509510015912a	49.684-
LAHUERTA CARBONELL EDUARDO	s. gubernativa	509510019934q	30.000-	"	rec.3t 93 (131)	509510015911c	22.757-
LEDESMA GELAS RAFAEL EMANUEL	s. tributaria	509510015741k	6.000-	VAN SANTE GERARD ROBERT LAURENT	s.gubernativa	509510015408x	6.000-
LINARES LINARES JOSE	4t 94 mod.310	509510019630e	187.722-	VARGA GILES ANTONIO	tenencia droga	509510015381a	60.001-
LOPEZ MAUTE JOSE MIGUEL	s. tráfico 95	509510005525m	30.000-	VELASCO BARRIOS JUAN ANTONIO	s.gubernativa	509510019996g	18.000-
LOPEZ MORON M PILAR	s. tributaria	509510015877f	30.000-	VELEZ PEIRON JUAN MANUEL	s. tráfico 95	5095140018458e	19.200-
"	92 OA I.R.P.F.	509510015878v	37.783-	VENJU SA	s. gubernativa	509510020825j	300.000-
LORENTE MORALES M ESTER	s. tráfico 95	509510018386a	42.000-	WETZEL ELENA JULIA	3t 93 I.V.A.	509510015915t	49.367-
LUNA HORNERO FRANCISCO LUIS	4t 94 mod.131	509510019446b	72.182-	ZAZARO SL	s. tributaria	509510015739y	30.000-
"	4t 94 mod.110	509510019447y	5.522-				
"	4t 94 mod.310	509510019689g	193.004-	agente J.O.			
LORENTE HERCE FELIX	4t 94 mod.310	509510019388r	34.694-	REHABILITACION Y DERRIBOS VICARSAM SL-	s. gubernativa	50951002015238.-	
M-DIOLINDA Y JOSE JAVIER MARCO URUEÑA SC	s. tributaria	509510015744k	12.000-	"	pts. 60.120-		
MADANI DRISS	extranjeria 94	509510019974s	3.600-	"	- interes demora	509510015922d.-	
MAÑERO TEJERO JAVIER	estupefacientes	509510015380q	30.000-	"	pts. 8.659-		
MARIN MORENO VICTOR MANUEL	4T 94 mod.310	509510014813a	80.234-	PROMOCIONES LATRE SA.-	1t 95 I.V.A. - justificante	509510023938y-	
"	s. tráfico 95	509510018493x	12.000-	"	pts. 18.930.997-		
MARISQUERIA EL GROVE SC	s. tributaria	509510015717p	30.000-				
MARTIN VILLARROYA JOSE ANTONIO	s.tributaria	509510016069s	30.000-	MUNICIPIO DE LEGANES (Madrid)			
MARTINEZ ALDANA ANGEL JOSE	s. tributaria	509510015859n	30.000-	GARCIA CONSUEGRA MORENO JOSE ANTONIO.-	infracción contrabando.-	justif	
MARTINEZ ARBEK JAVIER	s. tráfico 95	509510018317s	18.000-	"	509510023934b.-	pts. 864.000-	
MARTINEZ GUTIERREZ JESUS	2t 94 I.R.P.F.	509510015832d	52.564-				
MARTINEZ LOPEZ ERNESTO	93 OA I.V.A.	509510015729n	28.727-	MUNICIPIO DE AGON			
MATEO OTAL ALFONSO	4t 94 mod.131	509510019382q	31.896-	CONGET AGAPITO PEDRO.-	préstamo I.R.Y.D.A.-	justificante	509510018567t
"	4t 94 mod.310	509510019644e	155.761-	"	pts. 92.255-		
MATEO PEREZ JOSE MANUEL	s. tráfico 95	509510018361f	30.000-				
MENDOZA BORRERO JUAN MANUEL	4t 94 mod.130	509510019664t	161.446-	MUNICIPIO DE ALAGON			
MERINO PINEDO ELENA	s. tributaria	509510015880x	30.000-	SUARES FERNANDEZ JOSE LUIS-	s. tráfico 95 - justificante	509510020274m	
"	92 OA I.R.P.F.	509510015881b	70.250-	"	pts. 42.000-		
MINGUILLON VIDAL ALBERTO	3t 93 mod.131	509510015800x	92.962-	VALDES ARANDA JOSE LUIS-	94 axm prohibida -justificante	509510020272t	
MOLINA MILLAN VICENTE LUIS	93 OA I.V.A.	509510016321t	257.778-	"	pts. 60.006-		
MORALES AZNAR JOSE MARIA	s. tráfico 95	509510018416a	19.200-	TRANSPORTES BERCABA SL.-	s. tráfico 95 -justificante	509510010349s.-	
MOYANO IRMA NIEVA	extranjeria 94	509510019933h	24.000-	"	pts. 55.201-		
MONZÓ-CASAYUS FONTOVA ANTONIO	s.tributaria	509510021124g	180.000-	USON SOBREVIELA JAVIER.-	s. tráfico 95 - justificante	509510020273x.-	
MURILLO BELLO FERDIN	2t 94 pago frac.	509510015947i	44.064-	"	pts. 30.000-		
MURILLO PASCUAL JOAQUIN	2t 92 retenciones	509510015793j	43.798-	CASTRO RUA JOSE MARIA.-	I.R.P.F.gestión no declarantes- nº justificante	509510019688m.-	pts. 243.238-
"	s. tributaria	509510015792z	30.000-	"	s. tráfico 95 -justificante	509510010359n-	pts. 24.000-
"	rec.1t 94 (131)	509510015791k	14.460-	"	s. tráfico 95.- justificante	509510010360x	pts. 30.000-
"	rec.1t 94 (300)	509510015826w	6.678-				
NAVARRO BRUNA M-FLOR	s. tributaria	509510015710j	6.000-	MUNICIPIO DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA			
NEW ROOM CENTRO TECNICO Y DE SERVICIO SL	s. tributaria	509510015712s	6.000-	AGROARAGON COOP LTDA.-	infracción agroalimentarias 89.-	justificante	509510015571g.-
"	s. tributaria	509510015713g	30.000-	"	pts. 300.001-		
OASIS Y DESMONTES MONCAYO SL	s. tráfico 95	509510020032m	18.000-	VALLEJO MARTINEZ SUSANA.-	reintegro Direccion General del Tesoro.- nº	justificante	509510015570f.-
OLIVETE BORDERAS ALICIA	s. tráfico 95	509510020007v	36.000-	"	pts. 198.000-		
OLIVETE ULLAQUE ALFONSO	s. tráfico 95	509510015371t	7.200-	MARIN COBOS ISMAEL.-	s. tráfico 95 - justificante	509510020157w.-	pts. 90.000-
OLIVA BOLLERO RAFAEL	s.gubernativa	509510015817q	30.966-	"	93 OA I.V.A.- justificante	509510014810n.-	pts. 62.881-
ORTE MONCAYO M-ANGELES	rec.3t 93 (131)	509510020026e	18.000-	"	s. tráfico 95 - justificante	509510009662h -	pts. 90.000-
OTAL PRADAS VALENTINA	s. tráfico 95	509510015949e	76.794-				
PABLO BURO BONIFACIO	interes demora	509510018401g	24.000-	MUNICIPIO DE AITEA			
PALACIN CALVO MARIANO	s. tráfico 95	509510016320z	266.441-	FETHALLAN AFOUN.-	sanción gubernativa.-justificante	509510015425p.-	pts. 7.200-
PALACIOS MARTINEZ PILAR	92 92 I.R.P.F.	509510015158f	183.600-				
PASCUAL GURRIA MANUEL	2t 93 mod.130	509510015157y	183.600-	MUNICIPIO DE BELCHITE			
"	3t 93 mod.130	509510015803w	30.000-	MANIPULADOS DE CABLEADOS SC LTDA.-	sanción tributaria.-justificante	509510014817m.-	pts. 30.000-
PASCUAL LATORRE RICARDO	s. tributaria	509510015802s	52.876-				
"	92 OA I.R.P.F.	509510020009f	60.000-	MUNICIPIO DE BORJA			
PASCUAL MARCO MIGUEL	s. tráfico 95	509510015825s	32.911-	GONZALEZ HERRERO JESUS.-	3t 93 130/131 no presentación.-justificante	509510014919q.-	pts. 18.593-
PEREDA GARCIA M-GLORIA	rec.3t 93 (130)	509510016322q	175.752-	"	sanción tributaria.- justificante nº	509510016035g.-	pts. 30.000-
PEREZ CASORRAN CONCEPCION	92 OA I.R.P.F.	509510018303k	24.000-				
PEREZ GALAN JOSE MARIO	s. tráfico 95	509510016358g	438.031-	MUNICIPIO DE BURGO DE EBRO			
PEREZ GALLAN FCO JAVIER	92 92 I.R.P.F.	509510018400d	12.000-	GRESA SANCHEZ ANTONIO.-	s. tráfico -justificante	509510023265y-	42.000 pts
POLO LORENS ENRIQUE	s. tráfico 95	509510024077l	30.000-				
PRADA REAL OLGA	s. gubernativa			MUNICIPIO DE CABAÑAS DE EBRO			
FUERTE FUERTES JOSE RICARDO	reintegró ejercicios cerrados	509510015379q	24.596-	CASAS CASADO FIDEL.-	s. tráfico.-justificante	509510020275s-	24.000 pts
FUETO RODRIGUEZ JOAQUIN	4t 94 mod.130	509510019627c	168.449-				
FURIZACA CHUNGA JAIME MANUEL	95 OA I.A.E.	509510019394k	51.130-	MUNICIPIO DE CADRETE			
RAMON LAPUENTE MANUEL ANGEL	92 92 I.R.P.F.	509510016324v	195.876-	CADREPLANT SL.-	sanción tributaria.- Justificante	509510016015q.-	pts. 12.000-
REBULLIDA FABRA ARANCHA	s. gubernativa	509510020155k	60.006-	"	pts. 12.000-		
REFORMAS Y PINTURAS ZARAGOZA SL	4t 94 I.V.A.	509510015171r	360.704-	CECOSA CENTRO COMERCIAL DE RECAMBIO-	sanción tributaria- justificante	509510016019b.-	pts. 30.000-
"	s. tráfico 95	509510018478l	19.200-				
RIO MORENO MARIANO-TOMAS	rec.1t 93 (IVA)	509510015827g	13.740-	MUNICIPIO DE CASPE			
RIVA TEJEDOR FAUSTINO DE LA	s. tributaria	509510015828g	30.000-	MOLINA SANJUAN ILDEFONSO.-	3t 94 I.V.A. -justificante	509510021662f -	pts. 53.540-
"	"	509510019384m	33.529-	"	3t 94 mod. 130- justificante	509510021661k	pts. 32.786-
RIVAS GONZALO LUIS	4t 94 mod.131	509510019385a	93.004-	"	s. tráfico 95 -justificante	509510020287f -	pts. 18.000-
"	s. tráfico 95	509510018424d	24.000-				
ROCO BOVID ANDRES	interes demora	509510015882d	16.795-				
ROYO GIL JOSE RAMIRO	s. tráfico 95	509510020093c	18.000-				
ROYO MENDEZ ANA CRISTINA	s. tráfico 95	509510016337v	130.612-				
ROYO MONTON ARTURO	92 92 I.R.P.F.	509510015831f	30.000-				
"	s. tributaria	509510016070n	97.271-				
RUBERT EBLAS LUCIANO MIGUEL	rec.1t 94 (110)	509510016309e	198.265-				
RUIZ VILLAFRANCA CESAR	92 92 I.R.P.F.	509510015824a	82.811-				
SALANOVA ALCALDE RAMON	92 OA I.R.P.F.	509510019455e	67.531-				
SAN JUAN ELECTRICIDAD SL	4t 94 mod.300	509510015743z	24.391-				
SANCHEZ BARQUERO ESMERALDA	2t 94 pag.frac.	509510015869n	11.866-				
SANCHEZ INIGO FCO JAVIER	interes demora	509510015773h	30.000-				
SANTAMARIA LACASA MIGUEL ANGEL	s. tributaria	509510015843j	52.994-				
SANE GARCIA JUAN FRANCISCO	92 OA I.R.P.F.	509510015719h	10.205-				
SANE SORIA RICARDO FERNANDO	rec.1t 94 (131)	509510015718v	10.205-				
SANE SORIA ALFREDO CESAR	rec.1t 94 (131)	509510015898f	12.568-				
SESMA AISA MARGARITA MARIA	rec.4t 94 (130)	509510015383l	30.000-				
SIERRA RIBSTRA RICARDO JOSE	s. gubernativa	509510019363f	1.283-				
SOLANILLA PELEGRIN JOSE MARIA	rec.92 OA Renta	509510015868x	6.000-				
TABERNA DEL GATO SL	s. tributaria	509510020787m	240.000-				
TEACH CONSULTING SL	s. gubernativa	509510018438e	30.000-				
TEJEDOR MINGORANCE JOSE LUIS	s. tráfico 95	509510015896e	51.570-				
TERNIS POLO NIEVES	rec.4t 93 (131)						

VALLES BUISAN TOMAS.- recargo 1t 92 modelo 300.- justificante nº 509510019443d.- pts. 12.360-
 SANZ IBOR RAMON.- sanción tributaria.- justificante 509510014952w.- pts. 30.000-
 MARTIN BORONADA DOLORES.- sanción tributaria.- nº de justificante 509510016051c.- pts. 30.000-
 JARIOD MOLINOS JOAQUIN.- s. tráfico.- justificante 509510018592q.- pts. 60.000-
 CIRAC FABIAN SANTIAGO.- s. tráfico.- justificante 509510020285d.- pts. 19.200-
 ARTIEDA GIL JULIO.- sanción tributaria.- justificante 509510016049h.- pts. 30.000-
 BAILON SANZ SALVADOR JAVIER.- recargo 93 OA modelo 101.- justificante 509510014958t.- pts. 10.764-

MUNICIPIO DE CUARTE DE HUERVA

INSA TEJEDOR JOSE.- sanción tributaria.- justificante 509510016010w.- pts. 30.000-
 CONFORT ARAGONES SL.- sanción tributaria.- justificante 509510014887y.- pts. 30.000-
 " " " " .- 93 OA retenciones trabajo personal.- justificante 509510016392j.- pts. 167.054-
 TAPIZADOS CUARTE SL.- sanción tributaria.- justificante 509510014888f.- pts. 30.000-
 CARDIEL GRIMA M CARMEN.- 3t 94 modelo 130.- justificante 509510016393w.- pts. 105.172-
 " " " " .- 3t 94 modelo 300.- justificante 509510016394z.- pts. 160.015-
 ALFONSO GIMENO SL.- 4t 94 modelo 110 .- justificante nº 509510014881c.- pts. 42.992-
 " " " " .- sanción tributaria.- justificante 509510014880e.- pts. 30.000-
 ARAGONESA DE ARCEDES SL.- sanción tributaria.- justificante 509510016013m.- pts. 30.000-

MUNICIPIO DE DAROCA

ARIDOS DAROCA SL.- s. tráfico 95.- justificante 509510020219b.- 12.000 pts
 " " " " .- s. tráfico 95.- justificante 509510020218f.- 18.000 pts

MUNICIPIO DE ENCINACORBA

GASCA PATAS FERNANDO.- s. tráfico 95.- justificante 509510010162g.- pts. 60.000-

MUNICIPIO DE EPILA

ARBUES SL.- sanción gubernativa.- justificante 509510020208z.- 30.000 pts
 ECHEVERRIA VIRUETE JOSE ANTONIO.- s. tráfico 95.- justificante nº 509510018528e.- pts. 12.000-
 GIMENEZ GIMENEZ RAFAEL.- s. tráfico 95.- justificante 509510020207d.- pts. 84.000-
 TIENE EGEA CONCEPCION.- s. tráfico 95.- justificante 509510009947v.- pts. 18.000-

MUNICIPIO DE FUENTES DE EBRO

BOND TYRE SYSTEM SA.- s. tributaria.- justificante 509510014967v.- pts. 30.000-
 CARBONELL SORO JOAQUIN MANUEL.- s. tráfico 95.- justificante 509510018609w.- pts. 30.000-

MUNICIPIO DE GALLOCANEA

BALLESTIN CANTIN ADOLFO.- s. tráfico 95.- justificante 509510010019a.- pts. 48.000-

MUNICIPIO DE GRISEN

ZARAGOZANO BARCELONA ARMANDO.- s. tráfico 95.- justificante 509510020211j.- pts. 84.000-
 MONTEJANO PITILLAS ENRIQUE ALFREDO.- 93 I.R.P.F. (101).- justificante 509510016002r.- pts. 59.999-

MUNICIPIO DE LECERA

TENAS PEREZ MIGUEL.- s. tráfico 95.- justificante 509510018496g.- 30.000 pts

MUNICIPIO DE LUCENA DE JALON

COBOS MONTESINOS MOISES.- 93 OA I.V.A.- justificante 509510014863w.- pts. 56.700-

MUNICIPIO DE NOVILLAS

GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA.- s. tráfico 95.- justificante 509510018561y.- pts. 18.000-

MUNICIPIO DE MARIA DE HUERVA

ELASCO SERRANO MANUEL.- recargo 2t 94 modelo 130.- justificante nº 509510016023g.- pts. 7.656-
 " " " " .- recargo 2t 94 modelo 300.- justificante nº 509510016024v.- pts. 6.748-

MUNICIPIO DE MORATA DE JALON

PAELO PICAZO ANTONIO ALFREDO.- s. tráfico 95.- justificante 509510020201v.- pts. 19.200-

MUNICIPIO DE PEDROLA

CARBONELL TEJERO ALFREDO FRANCISCO.- sanción gubernativa.- justificante 509510015442t.- pts. 60.006-

MUNICIPIO DE PINA DE EBRO

GABASA FRANCO LUIS.- s. tráfico 95.- justificante 509510010546h.- 18.000 pts
 " " " " .- sanción tributaria.- justificante 509510014969l.- pts. 30.000-

" " " " .- 92 OA I.R.P.F.- justificante 509510015159w.- pts. 496.026-
 LORENZO FANLO E HIJOS SL.- sanción tributaria.- justificante 509510019449z.- pts. 30.000-

MUNICIPIO DE PINSEQUE

METALES ALEADOS DE ARAGON SL.- recargo 3t 93 retenciones.- justificante 509410020885p

MUNICIPIO DE PLASENCIA DE JALON

LISTE LALAGUNA JAVIER.- s. tráfico 95.- justificante 509510009981d.- pts. 19.200-

MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN

F A ALFINDEN SL.- sanción tributaria.- justificante 509510015967m.- pts. 30.000-

MUNICIPIO DE RICLA

OUHDA LAHCEN.- extranjería 94.- justificante 509510020203h.- 12.000 pts

MUNICIPIO DE RUEDA DE JALON

EGEA RITUERTO MIGUEL ANGEL.- sanción tributaria.- justificante 509510014865x.- pts. 1.000-

MUNICIPIO DE TARAZONA

CALERO VERA FRANCISCO.- s. tráfico.- justificante 509510010176q.- pts. 18.000-
 " " " " .- infracción obstrucción 94.- justificante nº 509510020244v.- pts. 60.120-
 PEREZ REDRADO SC.- sanción tributaria.- justificante 509510016028c.- pts. 30.000-
 TORRE LEYVA SA.- sanción tributaria.- justificante 509510019430h.- pts. 30.000-
 APERITIVOS JUASMA SL.- infracción trabajo.- justificante 509510015436q.- pts. 60.120-

MUNICIPIO DE UTIEL

MOYFU SA.- sanción gubernativa.- justificante 509510015416l.- 60.120 pts
 REDONDO ARJOL JESUS.- sanción tributaria.- justificante 509510015984b.- pts. 6.000-
 LAHUERTA VIDOY MIGUEL ANGEL.- infracción empleo.- justificante nº 509510015417c.- pts. 60.120-

LOPEZ VELOZ ELADIO.- RENFE 94 - justificante 509510015415z.- 12.000 pts
 REY SANTEYERBAN JESUS.- interes demora.- justificante 509510015978t.- pts. 25.085-
 " " " " .- interes demora.- justificante 509510015979t.- pts. 10.019-
 SANCHEZ ORTIZ EULALIO.- sanción tributaria.- justificante 509510015980h.- pts. 30.000-
 SERRANO BERMEJO FRANCISCO JAVIER.- horario cierre 94.- justificante nº 509510015414g.- pts. 30.000-
 DISCOTECA LO INESPERADO SL.- sanción tributaria.- justificante nº 509510021129d.- pts. 180.000-
 AUTCHIPER SL.- 4t 94 modelo 110.- justificante 509510019677d.- pts. 154.082-

MUNICIPIO DE VILLARREAL H

FRANCES ALAYETO JOSE LUIS.- s. tráfico 95.- justificante 509510020243t.- pts. 36.000-

MUNICIPIO DE ZUERA

EBANO SC.- 3t 94 modelo 300.- justificante 509510015160t.- 308.987 pts
 HERRERA MARTINEZ RAMIRO.- 93 OA I.V.A.- justificante 509510014984w.- pts. 77.578-
 GARCIA ORDEN M PILAR.- sanción gubernativa.- justificante 509510024103m.- pts. 18.000-
 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SEVIGAR SL.- sanción tributaria.- nº de justificante 509510016066n.- pts. 30.000-
 CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS OLVI SL.- sanción gubernativa.- nº de justificante 509510015448y.- pts. 60.006-
 AGUILON ESPADA FRANCISCO JOSE.- sanción tráfico 95.- justificante nº 509510010606e.- pts. 84.000-

ADMON. ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 42.846

Doña María Isabel Seco Val, jefa de Sección de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Administración Arrabal-Puente de Santiago, de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, ejercicio e importe que se relacionan al final, por la jefa de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la parte deudora, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se le notifica a los deudores que al final se relacionan por resultar desconocidos en los domicilios indicados en los documentos de cobro, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas causados en el plazo señalado, procediéndose en caso contrario, al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso (art. 108): Si aparece publicado el presente edicto en el BOP entre los días 1 y 15 del mes de su publicación, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Si aparece entre los días 16 y último del

mes de su publicación, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso (art. 107): En la Caja de la AEAT, en metálico o talón conformado, a través de Bancos y Cajas de Ahorros concertados.

Intereses de demora (art. 109): Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de ingreso.

Aplazamientos: Se podrá pedir aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con los artículos 48 y 49 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre.

Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999 de 1981.

En ambos casos los plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

No se podrán simultanear ambas reclamaciones.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores que al final se citan para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOP, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención, en caso contrario, de que se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 18 de julio de 1995. — El jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación. — Visto bueno: El delegado adjunto, Jorge Puyuelo Gros.

Relación que se cita

CONTRIBUYENTE	LIQUIDACION	OBJ. TRIB.	IMPORTE
Actividades Agrícolas Arag. SL	A5060194500004457	92 Sanc. Tribut.	6.000
Agua y Desarrollo Indust. SA	A5060194500003753	91 IRPF	3.012.217
Aislamientos Gonz. Ortega SL	A5060195530001051	94 IRPF	141.187
" " " "	A5060195560000361	94 IVA	8.575
" " " "	A5060195560000361	94 IVA	151.086
Albañilería y Font. Urgenc. SL	A5060195560000240	94 IRPF	45.940
" " " "	A5060195560000251	94 IVA	54.068
" " " "	A5060195560000240	94 IRPF	87.344
" " " "	A5060195530000920	94 IRPF	11.788
" " " "	A5060195530000920	94 IRPF	98.226
Alda MARTINEZ Jose Luis	K1610195024780111	95 Sanc. tráfico	18.000
" " " "	K1610195024780122	95 " "	30.000
" " " "	K1610195024160460	95 " "	36.000
Arnaudás Tolosana Esteban	A5060194520002765	92 ing.f.plazo	32.964
Aznar Moros Mercedes	K1610195024160756	95 Sanc. tráfico	18.000
Ballarín Gracia Antonio	K1610195024389919	95 " "	84.000
Bañedano Escolano Teodoro	K191019501002646	95 sub. ind. Perc.	480.000
Bardaji Cestar Jose Isidro	K1610195024390634	95 sanc. tráfico	24.960
Bielsa Balaguer Silvestre	A5060194500005271	92 sanc. trib.	30.000
Borico Santos Carlos	A5060195700000122	95 int. de demora	41.174
Buenacasa Serrano Jose	A5060195580000033	93 rec. autolij.	35.474
Calvo Lopez Carlos Jesus	A5060195580000011	93 " "	32.324
" " " "	A5060195580000022	93 " "	35.474
" " " "	A5060195580000198	93 " "	8.942
Charles Puy Jesus Benito	M1600195500003782	94 sanc. gubernat.	36.000
Cía Española Distrib. Y Rep. I.	A5060195530002459	94 IVA	11.102.680
Compañía Jalon River SL	A5060195540000106	95 " "	37.784
" " " "	A5060195540000117	95 IRPF	223.315
Construcc. Alejandro Landin SL	A50601945800009334	94 rec. autolij.	8.640
" " " "	M1900595500003850	93 sanc. gubernat.	60.120
" " " "	M1900595500003860	93 " "	60.120
Construcc. Herlan SC	A5060194520004415	93 rec. autolij.	52.050
Construcc. y Reformas Porto SL	A5060195530000677	94 IRPF	167.962
" " " "	A5060195530000677	94 IRPF	165.833
Daymatrans SL	K1610195024324249	95 Sanc. tráfico	150.000
Diaz Bescos Jose Ramon	A5060194500005194	93 Sanc. Tribut.	36.000
Díex Comercial SL	A5060194500005205	92 " "	30.000
Eimar Servic. y Asitenc. Tec. SL	A5060195540000139	95 IRPF	283.162
Electricidad Carbonell SL	K1910194501002580	94 Sub. I. Perc.	728.567
Enriquez Martín Jose Ignacio	A5060195560000845	94 IVA	16.368
" " " "	A5060195560000834	94 " "	186.077
" " " "	A50601935300005966	93 IRPF	148.127
" " " "	A50601935300005977	93 IVA	260.269
Esmarco SL	A5060194500004480	93 sanc. tribut.	30.000
Esteban Ayuda Alfredo Jose	A5060195520001369	94 rec. autolij.	7.097
Exclusivas de Mecaniz. Y Sum.	K1910194501002601	94 Sub. I. Perc.	480.000
Fajardo Clavero Aurora	A5060194500005238	92 sanc. tribut.	30.000
Gajate Baron Jose Enrique	A5060194520002666	94 rec. autolij.	16.301
Galvez Indust. Hidroneumat. SA	A5060194500004501	91 IVA	1.213.270
García Parra Jose Ignacio	A5060194580001319	94 rec. autolij.	24.023
García Montana Saturnino	M1600195500003474	94 sanc. gubern.	60.006
Gil Almenar Manuel	A5060193560001580	93 IVA	87.148
Gomez Aguayo Angel	A5060194500004875	92 sanc. tribut.	30.000
Gonzalez Romea Palmira	A5060195530000534	94 IRPF	51.180
Gracia Lozoya Javier	K1610195023983690	95 Sanc. Tráfico	18.000
Gruas y Transp. Ebro SA	M1702795500003840	92 sanc. gubern.	425.468
Gurpegui Lasheras Seg.-Agust.	A5060195700000155	95 Int. demora	60.754
Guzman Moneo, Carlos	K1610195025231408	95 sanc. tráfico	80.000
Hamdad Mustapha	M1600195500003815	94 sanc. gubern.	12.000
Herrero Castillo F.-Antonio	A5060194700000154	94 Int. demora	10.454
Ibericard SL	A5060195530002822	94 IVA	757.824
Igea Soria Manuel	A5060194530009157	94 " "	23.152
" " " "	A5060194530009158	94 IRPF	13.282
Insa Marquez Celso Salv.	A5060194520003678	93 Ing. F. plazo	7.447

CONTRIBUYENTE	LIQUIDACION	OBJ. TRIB.	IMPORTE
Iruzquiza Arana SA	A5060095410000565	93 IRPF	30.946
Jimenez Terron Carmelo	A5060194500004534	91 sanc. tribut.	6.000
Latorre Marques Eusebio	A5060195520000170	93 ing.f.plazo	10.802
Landin Monteiro Alejandro	M1900595500003882	93 sanc. gubern.	60.120
" " " "	M1900595500003871	93 sanc. gubern.	60.120
" " " "	A5060194500004486	92 IRPF	500.640
Lazaromartinez Sinesio	A5060194500004545	92 sanc. tribut.	30.000
Limpiezas Brillaso SL	A5060195100001184	93 ParalelaIRPF	1.965
Lopez Roncal Fr. Javier	A5060195300001843	94 IVA	25.475
Lósan SC	A5060193300000070	92 IVA	219.048
Mabe S C	A5060194520003766	94 Ing.f.plazo	25.556
Mantenimiento Ebro SC	A5060194500004996	92 sanc. tribut.	30.000
Martin Perul M-Pilar	K1610195024772906	95 sanc. tráfico	24.000
Martinez martinez Antonio	K1610195024322764	95 " "	60.000
Marturel Falcon Luis Alvaro	K1610195025231430	95 sanc. tráfico	18.000
Mendiara Saiz Pascual	K1610195025193711	95 " "	12.000
Mendive Pardillos Raul	K1610195025195141	95 " "	42.000
Modrego Torres Fco-Jose	K1610195024586907	95 " "	12.000
Mogarra Itarte Antonio	A5060194520004503	93 ing.f.plazo	43.516
Montana Turística SA	K1722695500022937	95 Canon vertido	24.000
NavARro Blanco Yolanda	K1610195024833857	95 sanc. tráfico	84.000
Navarro Luesma Rafael	K1610195025231023	95 " "	55.201
Olmedo Pacheco Antonio	A5080195460000232	95 contrabando	14.400
Ontiveros Trebol Jose-Ruben	A5060194100004220	92 IRPF	6.840
Ortega Domingo Alberto	A50600955300005736	94 IVA	451.380
Ortega Y Cartiel SC	A5060194500004006	91 IRPF	275.713
Peralta Palacios M Luisa	A5060194500004622	93 sanc. tribut.	30.000
Perez Ondiviela Enrique	A5060194520002963	93 ing.f.plazo	24.162
" " " "	A5060194520002952	93 " "	24.162
" " " "	A5060194520002974	93 " "	24.162
" " " "	A5060194520002996	93 " "	24.162
" " " "	A5060194520002985	94 " "	10.920
Perfilados Zaragoza SL	A5060195530002206	94 IVA	154.140
Pernia Sobejano Jose-Celoxto	A5060194520004019	93 ing.f.plazo	7.123
Puerta Y Hogar CB	A5060194500005150	92 sanc. tribut.	30.000
Ramon Perul Javier	A5060194580001022	93 rec. autolij.	20.396
" " " "	A5060194580001011	93 " "	20.396
Rebollo Franco Deolindo-Adol.	A5060194580001253	93 " "	45.799
Roche Sancho Jose-Antonio	A5060194500005315	92 sanc. tribut.	30.000
Rodrigo Segovia Ramon	A5060195530000810	94 IRPF	18.529
Romero Caro Jose Manuel	K1610195025232563	95 sanc. tráfico	55.201
" " " "	K1610195025232520	95 " "	55.201
Romero Diaz Jose Luis	K1610195024331542	95 " "	120.000
Romero Lopez Arturo	K161019502523201	95 " "	60.000
Ruiz Coello Julio	A5060195530002250	94 IVA	187.990
Ruiz Naya Juan	K1610195024950699	95 Sanc. Tráfico	18.000
Salte Perez Manuel	K1610195025231749	95 " "	19.200
Sanchez Fuentes Ricardo	A5060194520004129	93 ing.f.plazo	6.838
Sanquesa Sanchez Lazaro	A5080195100000689	93 IRPF	105.323
Santos Mendez Jose-M-Dos	K1610195025194701	95 sanc. tráfico	18.000
Subias Rincon Antonio	A5060194580001955	93 IVA	16.558
" " " "	A5060194580001977	93 IVA	16.558
" " " "	A5060194560001966	93 " "	16.558
" " " "	A5060194560001999	94 " "	30.814
" " " "	A5060194560001988	93 " "	53.361
" " " "	A5060194560002000	94 IRPF	112.508
" " " "	A5060194560001944	92 IVA	18.587
Super Lema SL En Liquidac.	M1900595500003948	94 Sanc. gubern.	90.000
Talleres Gredos SL	M1900595500003959	94 " "	720.000
Tamargo Pinar Juan-Miguel	A5060194520004195	93 ing.f.plazo	18.728
Tecnicos Y Serv. de Fabric.	A5060194530007617	94 IRPF	121.238
" " " "	A5060194530007628	94 IVA	494.323
T P U España SL	A5060194500005172	92 Sanc. Tribut.	30.000
T P U España SL	M1900595500005170	93 Sanc. Gubern.	1.080.000
Via Augusta SA	K1610195025233465	95 Sanc. Tráfico	138.000
Webster Eric Andrew	A5060195560000570	94 IRPF	24.944
" " " "	A5060195560000560	94 " "	9.538
Zarzaet SL	K1610195024323259	95 Sanc. Tráfico	60.000

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 43.472

La excelentísima señora alcaldesa, mediante providencia de fecha 17 de agosto de 1995, acordó lo siguiente:

Primero. — Ampliar en cuarenta y cinco días el plazo para resolver por esta Administración la solicitud de licencia de obras de demolición del inmueble sito en calle Santa Teresa, núm. 37, de esta ciudad, instada por José Luis Murillo Embún, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Salobrar, S.L., en expediente administrativo número 3.099.599/95, con fecha 18 de mayo de 1995, toda vez que la Administración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene facultada a ello cuando las circunstancias así lo aconsejen, y en este caso la Comisión Provincial de Patrimonio, para poder manifestar resolución definitiva, exige que por esta Administración se facilite información sobre la situación y circunstancias urbanísticas del inmueble referenciado, lo que sin duda conlleva una dilación en el tiempo de resolución.

A efectos del cómputo de la ampliación acordada por esta Alcaldía, y teniendo en cuenta que la ley expresa que el plazo no podrá exceder de la mitad del establecido, y siendo éste el de tres meses, entenderemos que el plazo para resolver finalizará el día 2 de octubre de 1995.

Segundo. — La presente resolución deberá comunicarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Tercero. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para conocimiento de José Luis Murillo, en representación de Salobrar, S.L., cuyo domicilio a efecto de notificaciones, según los datos obrantes en el expediente administrativo, resulta ser calle Moncasi,

núm. 30, bajos, de la ciudad de Zaragoza, donde se ha intentado practicar la notificación del presente acuerdo, sin éxito, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 18 de agosto de 1995. — El secretario general en funciones, Fernando Muñoz Fernández.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A. Núm. 40.790

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S.A., suscrito el día 14 de junio de 1995 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 12 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 17 de julio de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo (Orden de 23 de marzo de 1994, BOA del 4 de abril), Javier Gállego Díeguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito funcional, territorial y personal.**

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo Laboral serán de aplicación a todos los centros de trabajo que CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A., tiene en Zaragoza ciudad y en Morata de Jalón, para la fabricación de cementos artificiales.

Este Convenio será la única norma reguladora entre las partes que lo suscriben. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980), Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de Agosto de 1980 y posteriores modificaciones, y demás legislación complementaria.

A efectos de aplicación del presente Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo indivisible, y serán consideradas globalmente.

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todo el personal de la Empresa que preste sus servicios en los centros de trabajo antes indicados, quedando excluidos de su aplicación los no incluidos en las categorías contempladas en el presente Convenio y que pactasen con la empresa un contrato individual, en base a la especialización de su función y conocimiento técnico profesional.

Art. 2.º **Vigencia, duración y prórroga.**

La duración del presente Convenio se fija en dos años, desde el día 1 de Enero de 1995 a 31 de Diciembre de 1996. El mismo se entenderá prorrogado de año en año en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de finalización.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 1995, independientemente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón", salvo en aquellos conceptos que tuvieran fecha distinta de entrada en vigor.

Art. 3.º **Incrementos salariales y actualización.**

Aquellos conceptos que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 4 % durante el primer año de vigencia del Convenio. En el supuesto de que el I.P.C. de 1995 excediera del 5%, se actualizarían los conceptos salariales en el exceso entre los dos parámetros, para la posterior aplicación del incremento pactado para 1996, con efectos de 1 de Enero de 1996, sin que esta actualización tuviera efectos retroactivos.

Para 1996 aquellos conceptos que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 3,5%, operando igualmente la cláusula de actualización salarial, señalada en el párrafo anterior, caso de que el crecimiento del I.P.C. real durante 1996 supere el 4%, y se aplicaría con efectos de 1 de Enero de 1997.

La actualización no se aplicará sobre los siguientes conceptos salariales: la Paga de Octubre, Plus de Vacaciones, Modificación del período de vacaciones y Plus de Sábados y Domingos.

Art. 4.º **Compensación y absorción.**

a) **Compensación.**

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por Convenio pactado, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa, con las excepciones citadas expresamente en el texto del Convenio.

b) **Absorción**

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas que pudieran sobrevenir en todos o en algunos de sus conceptos retributivos, como consecuencia de disposiciones legales o de cualquier otra índole que se dicten en el futuro, serán absorbidas con lo pactado en aquél, salvo que las mismas den lugar a que la totalidad de los ingresos computados anualmente con arreglo a estas nuevas disposiciones, sean superiores a los ingresos totales anuales que resulten de los pactados en este Convenio, por lo que únicamente serán efectivas en la parte que supere el nivel de éste.

c) **Garantía "ad personam".**

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art.5.º **Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.**

Se constituye en órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio la Comisión Negociadora en el mismo.

Los votos de la representación de la Empresa, en cualquier caso, serán los mismos que los de la representación social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 6.º **Organización del trabajo.**

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, respetando los derechos laborales básicos del trabajador, entre ellos, su intimidad y la consideración debida a su dignidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 2.

La organización del trabajo se regulará con arreglo a lo que dice el artículo 8º de la Ordenanza de la Construcción Vidrio y Cerámica, aprobada por O.M. de 28 de Agosto de 1970, con las modificaciones introducidas por la O.M. de 27 de Julio de 1973; en lo concerniente a Dirección y control de la actividad laboral, por el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

De aquellas modificaciones sustanciales en la estructura organizativa, estará informado el Comité.

Capítulo III

Régimen y situación del personal

Art. 7.º **Clasificación de los puestos de trabajo.**

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por este Convenio Colectivo, es la que figura en el cuadro del Anexo I del presente Convenio.

Art. 8.º **Planilla.**

La Empresa tiene libertad para la confección y modificación de su correspondiente plantilla, así como para la amortización de las vacantes que se puedan producir, todo ello, de acuerdo con las necesidades de personal fijo que exija el proceso productivo y de gestión en cada momento.

Art. 9.º **Ceses (plazo de preaviso).**

El personal de plantilla que desee cesar en el servicio de la Empresa, deberá avisar de forma fehaciente, con la siguiente antelación:

—Mandos intermedios, 30 días.

—ATS y jefe administrativo, 30 días.

—Resto de personal, 15 días.

El incumplimiento de estos plazos de preaviso supone el incurrir en falta, que podrá determinar la imposición de una sanción equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, a deducir del finiquito.

Art. 10. **Ascensos.**

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, se procurará, en lo posible, cubrir las vacantes que se produzcan y no se amorticen con personal de la plantilla que haya demostrado por sus aptitudes suficiente capacidad, a juicio de la Empresa, para ocupar el puesto.

Los ascensos a puestos de mando serán siempre de libre designación de la Empresa; no obstante, se considerará la posibilidad de cubrir el puesto vacante con el personal de plantilla.

Art. 11. **Personal de capacidad disminuida.**

Integra este grupo aquel personal cuya capacidad disminuido por razones de edad, enfermedad o accidente de trabajo y a consecuencia de ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal, declarado como tal

por la Empresa, previo informe del Médico de Empresa y conocimiento del Comité.

Este personal podrá ser destinado a otros puestos compatibles con su circunstancia y aptitudes, en todo caso, los emolumentos serán los correspondientes al nuevo puesto, salvo que la incapacidad se deba a accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso se mantendrá su nivel remunerativo.

La Empresa, en su actuación, seguirá manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la situación más favorable, para los distintos casos de capacidad disminuida que se presente, tanto de puesto como de remuneración en su nueva situación, intentando aproximarse a su situación primitiva.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 12. Movilidad funcional.

Los cambios de puesto de trabajo, por exigencias o conveniencias organizativas, se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos del trabajador.

Art. 13. Absentismo.

Con objeto de controlar el absentismo, la Empresa podrá verificar a través de su personal médico el estado de aquel trabajador que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente, mediante el oportuno reconocimiento que se podrá hacer domiciliario, si se considerase necesario. La negativa por parte del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa por dicha situación, independientemente de la consideración de la falta en que pueda incurrir.

Capítulo IV

Conceptos que integran las retribuciones salariales

Art. 14. Conceptos retributivos y sistemas de remuneración.

Las percepciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, habrán de estar integradas en los siguientes conceptos:

a) Salario base.

Es una parte de la retribución con la que se remunera la actividad normal. Será igual para todos los trabajadores situados en el mismo grupo de clasificación, cualquiera que sea la sección a que pertenezcan o actividad que realicen.

Los pagos se realizarán por día en activo, o bien, por mensualidades completas deduciendo el importe correspondiente al período en que no estuviere en activo; todo ello de acuerdo con las cantidades que se señalan en la tabla del Anexo I.

Un trabajador está en activo, cuando estando incluido en la plantilla de la Empresa, no se encuentra en cualquiera de las situaciones de baja o licencia no retribuida.

b) Antigüedad.

Se entenderá por antigüedad los años que el trabajador lleva en la Empresa desde su ingreso.

La antigüedad dará lugar a la siguiente cuantía retributiva por día en activo, consistente, por este orden, en dos bienios del 5 % cada uno y en quinquenios equivalentes sucesivos, cada uno del 10 %, de la tabla que por niveles figura en el Anexo I de este convenio. En ningún caso la cuantía del concepto de antigüedad podrá superar el 60% de la citada tabla.

Para el cómputo de los bienios y quinquenios, se tomará en consideración el tiempo de antigüedad en la Empresa, y no en la categoría.

c) Plus de asistencia al trabajo.

Con objeto de premiar la asistencia regular al trabajo y combatir el absentismo, se asigna individualmente a cada trabajador la cantidad de 484 pesetas por día completo trabajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo. Su abono se hace también durante el período de vacaciones, en función del número de jornadas de trabajo teóricas.

d) Prima de producción.

La Empresa para incentivar el aumento conjunto de su rendimiento establece una prima mensual individual, variable en función de la cantidad correspondiente a la suma de toneladas de cemento y clinker expedidas mensualmente en Fábrica.

Por haber sido incluida la prima correspondiente a 49.000 toneladas mes en el salario base, esta se abonará por las que excedan de las citadas toneladas.

La determinación de su cuantía mensual se basa en la siguiente fórmula:

$$\text{Exceso } 49.000 \text{ Tm/mes} \quad C = \frac{(\text{Te} \times G \times \text{He}/\text{Ht})}{100} \times 65$$

C = Cuantía de la prima mensual expresada en pesetas.

Te = Exceso de 49.000 toneladas de cemento y clinker expedido en el mes, expresado en miles de toneladas y referido a fábrica de Morata.

G = Coeficiente de prima correspondiente a cada uno de los distintos grupos en que se clasifica el personal, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo I.

He = Horas de trabajo efectivo realizado en el mes, excepto extraordinarias.

Ht = Número de horas teóricas a trabajar en el mes (164,6).

Este concepto se percibirá en vacaciones y licencia del Comité.

e) Plus de nocturnidad (trabajo nocturno).

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus por trabajo nocturno, equivalente al 25 % de la tabla que, por niveles, figura en el Anexo I de este convenio, por cada jornada completa trabajada durante este período de tiempo.

f) Plus de turno.

Aunque en las retribuciones de aquel personal que trabaja a tres turnos rotativos está valorado este extremo, se concede a este personal un plus de turno extraordinario de 5.104 pesetas por mes completo en activo, incluso en vacaciones.

g) Plus de Sábados y Domingos.

El personal que presta servicios en turnos rotativos de lunes a domingos, percibirá 1.000 pesetas por cada jornada ordinaria realizada en turno de 22.00 horas del Sábado a 6.00 del Domingo, en el de 6.00 a 14.00 horas del Domingo y en el de 14.00 a 22.00 horas del Domingo.

En 1996 este plus será de 1.200 pesetas.

h) Horas extraordinarias.

Los valores de las horas extraordinarias se pactan, según importes que figurarán a continuación, iguales para cualquier situación de antigüedad dentro de cada grupo de clasificación.

Grupo I: Valor hora extraordinaria, 1.451 pesetas.

Grupo II: Valor hora extraordinaria, 1.481 pesetas.

Grupo III: Valor hora extraordinaria, 1.500 pesetas.

Grupo IV: Valor hora extraordinaria, 1.571 pesetas.

Grupo V: Valor hora extraordinaria, 1.713 pesetas.

Grupo VI: Valor hora extraordinaria, 1.851 pesetas.

Grupo VII: Valor hora extraordinaria, 1.972 pesetas.

Grupo VIII: Valor hora extraordinaria, 2.112 pesetas.

Grupo IX: Valor hora extraordinaria, 2.255 pesetas.

i) Participación en beneficios.

Será la cifra resultante de aplicar un 6% del total devengado por los conceptos de salario base, antigüedad, prima de producción, plus de nocturnidad, plus de turno y diferencia de categoría, que se abonará en la cuantía correspondiente en las pagas mensuales y extraordinarias.

j) Incentivos y primas de la sección de expedición de cemento.

Las primas que regirán durante el período indicado en la sección de expedición de cemento, por los conceptos que se indican, serán los siguientes:

Cemento envasado: 1,11 pesetas por tonelada de cemento envasado expedido y operario del equipo (incluido capataz)

Cemento a granel: 0,84 pesetas por tonelada de cemento a granel expedido y operario cargador de granel.

k) Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que la Empresa abonará en los meses de Julio y Diciembre, en la fecha acostumbrada. El importe de cada una de estas gratificaciones extraordinarias será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: salario base, antigüedad, prima de producción, plus de turno y participación en beneficios. La prima de producción será calculada a estos efectos, igual a la media de los meses correspondientes al primer semestre del año, para la extraordinaria de Julio; y para la de Navidad (Diciembre), igual a la media de las correspondientes a los meses de Julio a Noviembre, ambos inclusive. La supresión del mes de Diciembre, para su cálculo, obedece a desconocerse en el momento de efectuar su pago las toneladas que se expedirán en dicho mes.

Se establece una tercera paga de carácter lineal, igual para todos los trabajadores, con un importe de 88.000 pesetas. Esta paga se abonará a mediados de Octubre. En 1996 el importe de esta paga será de 117.000 pesetas.

l) Plus especial.

La Empresa concede un plus especial de 202,78 pesetas por jornada completa trabajada exclusivamente en la instalación de molinera de cemento actual (molinos viejos) a los molineros y ayudantes de dicha sección en atención a las condiciones especiales de la misma. Este concepto no entra en las pagas extraordinarias.

m) Gratificación de Nochevieja y Nochebuena.

A todos aquellos trabajadores que tengan que trabajar en el turno de veintidós a seis de la mañana, los días 24 y 31 de Diciembre, la empresa les dará con carácter extraordinario una gratificación de 12.000 pesetas.

n) Lote de Navidad.

A todo el personal afectado por el presente convenio, se le entregará para Navidad un lote o cesta de Navidad equivalente a 8.000 pesetas.

ñ) Modificación del período de vacaciones previsto, compensación.

A todo aquel trabajador que a petición de la Empresa modifique el período previsto, según lo establecido, para disfrute de sus vacaciones, se le abonará la cantidad de 10.000 pesetas.

o) Plus de Vacaciones.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones en el período comprendido entre el 1 de Noviembre y el 31 de Marzo, percibirán un plus de 10.000 pesetas por los 22 días hábiles o la parte proporcional para períodos inferiores.

Capítulo V

Régimen de trabajo

Art. 15. Jornada laboral.

La jornada de trabajo contabilizada globalmente será equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo, con las únicas excepciones de aquel personal cuya jornada actual sea inferior, en cuyo caso, esta condición se respeta "ad personam".

Se define como tiempo de trabajo efectivo, aquel período de tiempo que el trabajador permanece en su puesto de trabajo. En el caso de jornada continuada, se contabiliza como tiempo de trabajo efectivo, el transcurrido desde que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo al comienzo de la jornada hasta que lo abandona al finalizar la misma, contabilizándose como tal, el descanso de 15 minutos establecido, dentro de la jornada.

Art. 16. Descanso en la jornada.

Se establece un descanso de 15 minutos dentro de la jornada continuada, para que el personal pueda tomar el acostumbrado bocadillo, operación que se realizará de tal forma que no suspenda la actividad, ni la vigilancia del puesto. Cuando el carácter del trabajo lo aconseje, el Jefe de la sección correspondiente podrá adelantar o posponer este período de la hora acostumbrada, o bien establecer unos turnos para su disfrute.

Art. 17. Horarios.

El cuadro horario que regirá para 1995 y 1996, es el que figura en los Anexos II, III y IV.

Art. 18. Vacaciones.

Para todo el personal acogido a este Convenio, se establecen, veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados en el año.

Las vacaciones se planificarán anualmente de acuerdo con las siguientes normas:

—Se establecen diez períodos obligatorios de vacaciones, desde el mes de Febrero al mes de Noviembre, ambos inclusivos.

—El número de trabajadores de cada Sección o Unidad funcional que podrán disfrutar sus vacaciones simultáneamente en cada período, serán fijados por la Dirección (y conocerá el Comité), basándose para ello en que cada puesto de dirección ha de ser cubierta o permanecer en ella un mínimo de trabajadores que garantice el normal funcionamiento y desarrollo del trabajo.

—Para la elección del período de disfrute de vacaciones por cada Sección o Unidad funcional, se seguirá un sistema rotativo, que se mantendrá de año en año.

—Se disfrutarán de una vez como mínimo 18 días laborables. Los días que resten hasta completar los 22, se podrán disfrutar sueltos y en cualquier momento a lo largo del año, previa solicitud con 5 días de antelación, salvo cuando concurra uno de los siguientes supuestos:

- El trabajador es necesario para el servicio y no es sustituible.

- Produce un perjuicio notorio al compañero suplente.

- Elegir estos días en Navidades, Semana Santa o fiestas locales, en los cuales, no se podrán conceder el día o días solicitados.

Todo ello, salvo que por parada estratégica de la Fábrica o por circunstancias especiales, hubiese que acomodar las vacaciones a dichas circunstancias.

La situación de I.L.T., durante el disfrute de vacaciones no interrumpirá su cómputo, excepto en los siguientes supuestos:

—I.L.T. derivada de accidente o laboral.

—I.L.T. a causa de intervención quirúrgica.

—I.L.T. derivada de enfermedad que requiera internamiento en centro hospitalario o que tenga una duración superior a 10 días.

En cualquier caso, solo procederá tomar los días no disfrutados, dentro de cada año natural, con autorización previa.

Art. 19. Permisos retribuidos (licencias).

El trabajador, solicitándolo con la antelación debida y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que se fija en el punto tres del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, al que se hace las siguientes precisiones, aclaraciones y ampliaciones:

A1 apartado b):

—Alumbramiento esposa: 4 días naturales.

—Boda de hijos: 1 día natural.

—Intervención quirúrgica grave de cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos (incluido políticos): 4 días naturales.

—Enfermedad grave de cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que hacer el desplazamiento fuera de la provincia; en su defecto dos días naturales.

—Por defunción del cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que efectuar el desplazamiento fuera de la provincia; en su defecto serán de dos días.

—Se entiende por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave (excluyendo lógicamente las de cirugía menor) únicamente tal como se definen y conceptúan en la normal práctica clínica.

En todo caso, prevalecerá el contenido más beneficioso del Estatuto de los Trabajadores.

—Permiso extraordinario: Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de un día al año de permiso retribuido, por interés personal, previa solicitud y no exigible su acumulación al período de vacaciones.

Art. 20. Fiestas.

Días inhábiles a efectos laborables retribuidos y no recuperables:

Ambito nacional y comunidad autónoma: 2 y 6 de enero, 13 y 14 de abril, 1 de mayo, 25 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 8 y 25 de diciembre.

Locales: 17 de abril (Zaragoza), 13 de octubre (Zaragoza), 16 de agosto (Morata) y 4 de diciembre (Morata).

Al personal de turno que le coincida un festivo con uno de sus días de descanso, de acuerdo con el cuadro de trabajo, la Empresa le compensará dándole un día de descanso compensatorio, a ser posible en su ciclo o en su lugar adicionándolo al período de vacaciones.

Art. 21. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada laboral.

1. Clasificación de las horas extraordinarias

De acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero y en base al artículo 1.º de la Orden de 1 de Marzo de 1983, sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se pacta en este Convenio la clasificación de las horas extraordinarias de posible realización dentro de los siguientes grupos:

a) Horas extraordinarias por fuerza mayor.

Comprende las realizadas para:

—Prevención o reparación de siniestros.

—Reparar daños extraordinarios y urgentes.

—Reparación de toda aquella avería imprevista que afecte a la producción o a la buena marcha de la Empresa.

No existe, para su realización, más límite que lo señalado en el punto tres del artículo 35 de Estatuto de los Trabajadores.

b) Horas extraordinarias estructurales.

Se consideran como tales las producidas:

—Por períodos punta de producción y/o salidas de cemento y/o clinker no previstas en la programación, correspondiente a puntas de demanda del mercado.

—En revisiones o reparaciones programadas que, por cualquier causa imprevista, se prolonguen más allá del horario normal de trabajo.

—Por ausencias imprevistas del personal: Falta de relevo en su turno o cubrir bajas por necesidad del proceso productivo.

—Por cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo: Las exigidas por control de calidad, por fiestas abonables, por trabajos cuya interrupción pueda ocasionar perjuicio notorio a terceros.

c) Resto de horas

Se computan teniendo una cotización adicional a la S.S. sobre las anteriores, tanto por parte del trabajador como por parte de la Empresa. No son de obligado cumplimiento.

Se considera necesaria la prestación de las horas extraordinarias correspondientes a los apartados a) y b), aceptando su realización siempre que no sea posible su sustitución por personal con contratación temporal o a tiempo parcial de acuerdo con lo previsto en la Ley y dentro de la urgencia del trabajo.

La Empresa, por su parte, asume el propósito de continuar con el esfuerzo organizativo que viene desarrollando, en pro de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias.

2. Abono y contabilización

La valoración y abono de las horas extraordinarias, se hará de acuerdo con lo que dice el apartado h) del artículo 15 de este Convenio, teniendo en cuenta lo siguiente en cuanto a su contabilización:

—En caso de llamada domiciliaria urgente, se contabiliza por la primera hora de trabajo efectivo o fracción de ella, una vez terminado el trabajo, tres horas; el resto se contabilizará normalmente.

—Aquel personal que por necesidades de servicio tenga que trabajar en cualquiera de las 14 fiestas abonables, podrá optar por una de las siguientes soluciones, siempre y cuando, y para cada caso sea posible a criterio de la Empresa esta elección:

-Cobrar dichos días como extraordinarios.

-Acumular estos días a las vacaciones anuales.

-Descansar otro día, en sustitución del perdido, de forma que no interfiera en el turno.

Su preferencia la deberá manifestar de inmediato a su Jefe, con objeto de tenerla en cuenta.

—Aquel personal de Servicios (Mant. mecánico, eléctrico, preventivo, servicios auxiliares y cuadrilla móvil) cuando por reparaciones, averías o trabajos de cualquier índole, tenga que trabajar a dos o tres turnos, seguirán el cuadro horario correspondiente al sistema de trabajo determinado, y al finalizar éste, volverá a su horario habitual contabilizándole los descansos disfrutados y compensándole en tantos días de descanso, en más o menos, según haya sido el resultado respecto a los que tendría que disfrutar.

—El personal de Cuadrilla Móvil que supe al personal de Fabricación, en puestos fijos, que trabaja a dos o tres turnos, seguirá el horario del operario sustituido y una vez terminada la sustitución volverá a su horario habitual, contabilizando y compensando los descansos tal como se explica en el punto anterior.

En supuestos distintos de los anteriores, los trabajadores cuando realicen horas extraordinarias, tendrán la opción, de percibir los importes recogidos en la letra h) del art. 15 de este convenio o descansar, previa solicitud, las horas extras realizadas. De no haberse concedido el descanso en el plazo de los dos meses siguientes a su realización, les corresponderá un descanso de 90 minutos por cada hora extra trabajada.

Art. 22. Retribuciones y pago de nóminas.

Por retribución se entiende la totalidad de las percepciones anuales que reciben los trabajadores y que están definidas en el capítulo correspondiente a este Convenio.

El pago de nóminas será mensual para todo el personal de la Empresa y, con el fin de dar tiempo para su confección, los pluses y primas variables, se computarán del día 26 del mes anterior al día 25 del mes que se liquida; el pago tendrá lugar el último día del mes.

La nómina, confeccionada por el sistema de mecanización establecido en la Empresa, se pagará por transferencia bancaria en la cuenta corriente que tenga abierta cada trabajador en uno de los tres Bancos que señale la Empresa, ubicada en la localidad en que se encuentre el centro de trabajo.

El recibo de salarios será el que figura como Anexo V en este convenio.

Capítulo VI

Atenciones sociales

Art. 23. Préstamo para vivienda.

La Empresa concederá a su personal fijo en plantilla y para los dos años de vigencia del presente convenio, como ayuda para adquisición de vivienda propia principal, un préstamo de hasta 700.000 pesetas en cada caso, sin interés y a amortizar en tres años como máximo, en todo caso en los años que faltan al trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía, deducibles en nómina.

Art. 24. Seguros.

La Empresa formalizará, para los dos años de vigencia de este Convenio, un seguro para todo el personal fijo en plantilla que cubra las siguientes contingencias:

- Por muerte cualquiera que sea la causa, se abonará a su legítimos herederos la cantidad de 1.000.000 de pesetas.
- En caso de que la muerte se produjese como consecuencia de cualquier accidente, excepto de circulación, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 3.000.000 pesetas.
- Si la muerte se produjese por accidente de circulación, se abonará a sus legítimos herederos 4.000.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente total o absoluta por cualquier causa que no sea de accidentes, se abonará al afectado un capital de 1.000.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente total o absoluta a derivada de accidente, a consecuencia de la cual cese en en la empresa se abonará al afectado un capital de 3.000.000 pesetas.
- En caso de incapacidad permanente parcial, derivada de accidente, que imposibilite a desempeñar el puesto de trabajo habitual, percibirá la parte proporcional que le corresponda, calculada según baremo.

Art. 25. Becas de estudio.

La Empresa abonará la cantidad de 1.266.822 pesetas, como ayuda de estudios, a distribuir, entre los hijos de los productores de la Fábrica Morata y Oficinas de Zaragoza que estén cursando estudios, de acuerdo con las normas internas que regulan su concesión.

Art. 26. Jubilación, fallecimiento e invalidez.

Se establece una ayuda por importe de 350.000 pesetas para:

—Supuestos de fallecimiento, por Enfermedad Común, de trabajadores en activo.

—El personal que cese por Invalidez derivada de Enfermedad Común.

Aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años cumplidos, percibirán en concepto de prestación las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la Empresa:

—Con 60 años 190.981 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 4.890.600 pesetas.

—Con 61 años 129.484 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.726.471 pesetas.

—Con 62 años 103.588 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.390.957 pesetas.

—Con 63 años 77.690 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.035.882 pesetas.

—Con 64 años 51.795 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 690.587 pesetas.

—Con 65 años 25.896 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 345.294 pesetas.

Art. 27. Jubilación a los 64 años.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 1.194/85 del 17 de Julio, los trabajadores de CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A., que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, podrán solicitar su jubilación a los 64 años de edad, comprometiéndose la Empresa a sustituirlos por otros, en los términos y condiciones regulados en el citado Real Decreto.

Art. 28. Economato.

La Empresa mantendrá un Economato Laboral en Morata de Jalón que reúna las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, debiendo estar provisto de los suficientes artículos de consumo normal, dentro del ramo de la alimentación y dotado de los medios idóneos para su funcionamiento.

Art. 29. Complementos de enfermedad.

En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, sobrevenida a causa de enfermedad, se abonará a los trabajadores en tal situación de baja, los siguientes complementos:

—Hasta el tercer día inclusive el 50% de sus percepciones salariales, excepto el plus de asistencia.

—Desde el cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, el 10% de las percepciones salariales que venía percibiendo antes de la baja, excepto el plus de asistencia.

En ningún caso, el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente, podrá percibir complementos de la Empresa o de la Asociación de Previsión y Socorros mutuos de Empleados y Obreros de CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A., que juntamente con las percepciones de la Seguridad Social sobrepasen el 100% de lo que le correspondería percibir en activo.

Art. 30. Premio por 25 años de servicio en la empresa.

A todo aquel personal que estando en activo cumpla 25 años de servicio en la Empresa, ésta, le abonará, en concepto de premio por su dedicación y permanencia en la misma, una cantidad igual al importe de la paga extraordinaria de Julio o Navidad, según que la fecha en que cumpla los 25 años indicados, coincida respectivamente con el primero o segundo semestre del año. El abono de dicha cantidad se hará coincidente con la fecha de abono de la paga mensual correspondiente al mes siguiente de la paga extraordinaria de referencia.

Art. 31. Responsabilidad civil.

Para el supuesto de que un trabajador o trabajadores sean condenados, en virtud de sentencia firme dictada por los tribunales ordinarios, a pagar una indemnización en concepto de responsables civiles principales o directos a otro u otros trabajadores o a terceras personas, por los daños o perjuicios causados en tiempo de trabajo y derivado de su actuación profesional como tales trabajadores de CEMENTOS MORATA, la Empresa por cada accidente de trabajo en que se produzca sentencia condenatoria en tal sentido, cubrirá dicho importe hasta el límite de 5.000.000 de pesetas, y con una franquicia de las primeras 300.000 pesetas, que serán de cuenta de los trabajadores afectados y todo ello, bajo el supuesto de que la Empresa, en dicha sentencia, sea declarada a su vez como responsable civil subsidiaria o solidaria.

Las multas o sanciones a que igualmente pueda ser condenado el trabajador o trabajadores, derivados como consecuencia de accidente de trabajo, así como los gastos de su defensa ante los Tribunales, serán de cuenta del trabajador o trabajadores afectados.

En la cobertura de la Empresa no está incluida la responsabilidad civil derivada de accidente producido "in itinere".

Capítulo VIII

Disposiciones complementarias

Art. 32. Faltas y sanciones.

La graduación de las infracciones laborales y la aplicación de las correspondientes sanciones a que hubiere lugar, se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 33. Categorías profesionales.

Únicamente a efectos de clasificación en cuanto a estadísticas oficiales, Régimen de Cotización a la Seguridad Social, etc., se conservan las categorías profesionales de los trabajadores.

Art. 34. Comité de empresa. Acumulación de horas.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus componentes el crédito de horas, en cómputo anual, de que dispone cada uno para el ejercicio de sus funciones de representación, tal como lo prevé el título II del Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación a la Dirección de la Empresa, con expresión del nombre o nombres en quien recae la acumulación.

Art. 35. Secciones Sindicales.

Podrán constituir Sección Sindical y estar representados por un Delegado Sindical, aquellos trabajadores afiliados a los sindicatos con representación en el Comité de Empresa y que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección del mismo.

Art. 36. Extensión de su vigencia.

Durante el período comprendido entre la fecha de terminación de su vigencia, supuesto denunciada su revisión, y la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio que sustituya al presente, este Convenio será la única norma reguladora de las relaciones entre el trabajador y la Empresa.

Art. 37. Revisión del Capítulo VI. Atenciones sociales.

Las cláusulas de actualización que figuran en el artículo 3.º, para los años 1996 y 1997, no serán aplicables, en ningún caso, a los distintos artículos que figuran en el capítulo VI.

En Morata de Jalón, a catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, se aprueba el texto articulado del convenio para 1995-1996 que antecede, firmando al final del mismo y rubricándose en cada una de sus hojas por cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

CLASE	SUB	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	COEF. PRIMA	ANTIGÜ. NOCTUR.
1		ALMACENERO AYUDANTES OPERACIONES: Cargador Granel, Vig. Clas. Piedra, Peones especialistas	5.189	934	1.859
2	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5.295	1.011	1.896
	B	ANALISTA 2º / ENSAYISTAS PORTERO-BASCULERO OPERADORES DE 2º: Vigilantes: Machacadora, Horno, Interc., Mol. Crudo, Mol. Cemento, Ensayado, Cond. Tractor y Carretillas, y Correpuestos. OFICIAL 3º OFICIOS AUXILIARES ENGRASADOR	5.380	1.011	1.896
3	A	OPERADORES DE 1º: Gruistas, y Suplente Gruista y Op. Control Central	5.580	1.042	1.918
	B	CAPATAZ EXPEDICIÓN CEMENTO	5.852	1.042	1.918
4	A	OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	5.787	1.079	2.006
	B	OFICIAL 2º OFICIOS AUXILIARES ENSAYISTA MECÁNICO ESPECIALISTA CONTROL PROCESO RX.	6.039	1.079	2.006
5	A	CHOFER ORDENANZA	6.189	1.185	2.183
	B	DELINEANTE 1º ANALISTA 1º	6.463	1.185	2.183
6	A	OFICIAL 1º OFICIOS AUXILIARES	6.596	1.290	2.360
	B	OPERADOR CONTROL CENTRAL (PANELISTA) JEFE DE EQUIPOS DE OFICIOS AUXILIARES ENCARGADO DE ALMACEN DE REPUESTOS OFICIALES 1º ADMINISTRATIVOS DELINEANTE PROYECTISTA	6.824	1.290	2.360
7		TECNICO MANTENIMIENTO	7.399	1.397	2.537
8		ENCARGADO DE FABRICACIÓN A TURNO	7.687	1.508	2.713
9	A	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	7.953	1.618	2.890
	B	MAESTRO DE TALLER Y CONTROL DE MANTO. JEFE DE 2º ADMINISTRATIVO JEFE DE AREA	8.109	1.618	2.890

ANEXO II
HORARIOS

DIRECCIÓN y JEFES DE DEPARTAMENTO	De Lunes a Viernes: De 8:00 h. a 15:04 h. Sábados alternos: De 8:00 h. a 15:04 h.
MÉDICO EMPRESA	De Lunes a Viernes: De 9:00 h. a 11:30 h.
A.T.S.	De Lunes a Viernes: De 9:00 h. a 11:00 h., y De 15:00 h. a 17:00 h.
OFICINA TÉCNICA y OFICINA ADMINSTR.	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio. De Lunes a Viernes: De 8:00 h. a 15:00 h. Sábados: De 8:00 h. a 13:00 h. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre. De Lunes a Sábados: De 8:00 h. a 14:00 h.
MANTO. PREVENTIVO. MANTO. MECANICO. MANTO. ELECTRICO. CUADRILLA MÓVIL. y ALMACÉN	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio. De Lunes a Viernes: De 7:00 h. a 15:00 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a Sábado. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre. De Lunes a Viernes: De 6:00 h. a 14:00 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a Sábado. A Turno (excepto Almacén) Cuando por averías, reparaciones o trabajos de otra índole, o bien por sustitución de personal a turno, tengan que trabajar a dos ó tres turnos, se seguirá el cuadro horario correspondiente.
LABORATORIO. C.CAL.	De Lunes a Viernes: De 8:00 h. a 15:00 h. Sábados: De 8:00 h. a 13:00 h.

DOS TURNOS ROTATIVOS	
ENSACADO, GRANEL, y BÁSCULA	De Lunes a Viernes: De 6:00 h. a 14:00 h. De 14:00 h. a 22:00 h.
TRES TURNOS ROTATIVOS	
- Los Puestos de nº 1 al nº 5 se componen de tres ciclos de 28 días. - El Laboratorio Control R.X. se compone de un ciclo de 35 días. - Se seguirá el régimen de turnos del Anexo III y Anexo IV. - El día de trabajo comienza a las 6:00 h. y termina a las 6:00 h. del día siguiente. Referido al cuadro horario: * La M corresponde al turno de 6:00 h. a 14:00 h. * La T corresponde al turno de 14:00 h. a 22:00 h. * La N corresponde al turno de 22:00 h. a 6:00 h. del día siguiente. * La F corresponde al día de descanso.	
PUESTO Nº 1	- Operadores nº 1. - Vigilantes de Molino de Cemento.
PUESTO Nº 2	- Grua nº 1. - Vigilantes Intercambiador Horno IV.
PUESTO Nº 3	- Encargados. - Mecánicos a tres turnos. - Eléctricos a tres turnos. - Grua nº 2. - Vigilantes Cabeza Horno IV.
PUESTO Nº 4	- Operadores nº 2. - Vigilantes Molino Crudo Horno IV.
PUESTO Nº 5	- Cintas Transporte de Piedra.
LABORATORIO CONTROL R.X.	

ANEXO III

SISTEMAS HORARIOS

PUESTO Nº 1																												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
A	F	M	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	
B	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	
C	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	
D	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	T	T	
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	
A	F	T	T	T	T	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	T	F	F	M	M	M	F	
B	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	
C	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	F	
D	F	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	N	N	N	N	N	
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	
A	F	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	
B	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	F	
C	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	
D	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	N	

PUESTO Nº 2																												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
A	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	
B	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	F	
C	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	
D	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T		
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	
A	F	F	T	T	T	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	T	F	F	M	M	M	F	
B	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	
C	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	
D	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	N	N	N	N		
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	
A	F	F	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	
B	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	F	
C	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	
D	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	

PUESTO Nº 3																												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
A	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	
B	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	F
C	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	
D	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T		
29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	
A	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	T	F	F	M	M	F	
B	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	
C	F	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	
D	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	F	
57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	
A	M	F	F	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T		
B	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	M	M	M	F	F	N	N	F	
C	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	F	N	N	N	N	F	T	
D	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	M	F	N	N	N	N	F	F	T	T	T	F	F	M	M	F	

ANEXO IV

SISTEMAS HORARIOS

Table with 32 columns (1-32) and 10 rows (A-D) showing a weekly schedule for 'PUERTO Nº 4' with letters M, F, N, T, and blank cells.

Table with 32 columns (1-32) and 10 rows (A-D) showing a weekly schedule for 'PUERTO Nº 5' with letters M, F, N, T, and blank cells.

Table with 32 columns (1-32) and 10 rows (A-D) showing a weekly schedule for 'LABORATORIO CONTROL PROCESO S.L.' with letters M, F, N, T, and blank cells.

ANEXO V

RECIBO OFICIAL DE SALARIOS

Official salary receipt form with fields for company, worker, and salary details. Includes a large stylized 'A' logo in the center.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 44.024

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995 del Patronato Municipal de Deportes, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 4.800.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.300.000.
4. Transferencias corrientes, 600.000.

Suma el estado de gastos, 9.700.000 pesetas.

Estado de ingresos

- 3. Tasas y otros ingresos, 5.000.000.
4. Transferencias corrientes, 4.700.000.

Suma el estado de ingresos, 9.700.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Alfajarín, 10 de agosto de 1995. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 44.033

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995 de la Residencia de Ancianos "Nuestra Señora de la Peña", cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 25.270.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 15.430.000.
3. Gastos financieros, 500.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de gastos, 46.200.000 pesetas.

Estado de ingresos

- 3. Tasas y otros ingresos, 30.100.000.
4. Transferencias corrientes, 11.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 46.200.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Alfajarín, 10 de agosto de 1995. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 44.034

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1995 del Ayuntamiento de Alfajarín, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 22.875.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 34.332.000.
3. Gastos financieros, 11.570.000.
4. Transferencias corrientes, 26.926.158.
6. Inversiones reales, 32.700.000.
7. Transferencias de capital, 900.000.
9. Pasivos financieros, 736.842.

Suma el estado de gastos, 130.040.000 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 56.700.000.
2. Impuestos indirectos, 2.540.000.
3. Tasas y otros ingresos, 22.770.000.
4. Transferencias corrientes, 37.580.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.450.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 4.000.000.
7. Transferencias de capital, 4.000.000.

Suma el estado de ingresos, 130.040.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Alfajarín, 10 de agosto de 1995. — El alcalde.

AZUARA

Núm. 44.027

Alicia Gutiérrez Ibáñez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para una instalación de almacenamiento y red de distribución

de gas licuado de petróleo propano, con un depósito fijo aéreo de 4 metros cúbicos de capacidad, en la granja de broilers, sita en el paraje "Costeras", polígono 41, parcela 117.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por esta instalación accesoria a la actividad establecida pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Azuara, 22 de agosto de 1995. — El alcalde, José María Corzán Tomás.

EPILA**Núm. 44.022**

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 3 de agosto de 1995, ha adjudicado mediante concurso a la empresa Electricidad de Amoro, S.A., la obra de urbanización de Camino del Sabinar (sector noroeste en el polígono industrial Valdemuel) por un importe de 56.698.869 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Epila, 23 de agosto de 1995. — El alcalde, M. Llanas Gaspar.

OSERA DE EBRO**Núm. 44.025**

Esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 20 de junio de 1995, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado teniente de alcalde al concejal don Santiago Buró Artigas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización.

Osera de Ebro, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

OSERA DE EBRO**Núm. 44.035**

Esta Alcaldía, mediante decreto de fecha 20 de junio de 1995, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ha efectuado en favor de los concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones:

A) Primero. — Nombrar a doña Belén Lapresta Miranda concejala delegada de las siguientes áreas genéricas: Bienestar Social, Cultura (y dentro de ella, especialmente, del boletín municipal), Sanidad y Medio Ambiente.

Segundo. — Nombrar a doña Belén Lapresta Miranda presidenta del Consejo Sectorial de Cultura.

B) Primero. — Nombrar a don Angel Maestro concejal delegado de las siguientes áreas genéricas: Personal (sin perjuicio del artículo 21.1 g) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), Urbanismo (a excepción de las urbanizaciones ilegales cuya competencia es retenida por el alcalde), Cementerio, Parques y Jardines y Viabilidad y Aguas.

C) Primero. — Nombrar a don Jesús Artigas Nadal concejal delegado de las siguientes áreas genéricas: Fiestas y Agricultura.

Segundo. — Nombrar a don Jesús Artigas Nadal presidente del Consejo Sectorial de Fiestas.

D) Primero. — Nombrar a don Francisco Celma Gómez concejal delegado del Área de Juventud y Deportes.

Segundo. — Nombrar a don Francisco Celma Gómez presidente del Consejo Sectorial de Juventud y Deportes.

Osera de Ebro, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

OSERA DE EBRO**Núm. 44.036**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 1995, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y al objeto de agilizar la gestión municipal del barrio de Aguilar de Ebro, he resuelto nombrar a doña María Teresa Mercader Hoyos, con domicilio en la calle del Paso, núm. 6, del barrio de Aguilar de Ebro, de Osera de Ebro, como representante personal del señor alcalde en el barrio de referencia.

Osera de Ebro, 20 de junio de 1995. — El alcalde.

SESTRICA**Núm. 44.026**

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento a don Miguel Luna Torrijo y concejal depositario o tesorero municipal a don Miguel Pinilla Embid.

Sestrica, 27 de junio de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 44.005**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de 1994, junto con el informe de la Comisión Espe-

cial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Villanueva de Gállego, 24 de agosto de 1995. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 40.643**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 259 de 1995, promovido por Holguín y Benaque, S.L., contra Joaquín Escudín Celma y Delta Prima, S.L., en reclamación de 1.653.341 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Delta Prima, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 40.262**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 737 de 1995, promovido por Banco de Santander, S. A., contra María José Zabalza Oregui, Jesús Pérez Garín y Proutesa, S.A., en reclamación de 9.454.571 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Proutesa, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.251**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 498 de 1995-C, a instancias de María del Carmen Benet Martín, representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez, contra su esposo, Nilo Mario Batista Beebe, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 19 de julio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez, en nombre y representación de María del Carmen Benet Martín, contra su esposo, Nilo Mario Batista Beebe, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y en su consecuencia la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento. Como efecto de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1.º Se atribuye a María del Carmen Benet Martín la guarda y custodia de su hijo Pablo, pudiendo residir en el domicilio en que actualmente lo hace.

2.º Nilo Mario Batista Beebe deberá entregar a María del Carmen, en concepto de pensión por alimentos para el hijo, el 25% de los haberes líquidos que obtenga por cualquier concepto, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, a presentar dicho escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.252**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo núm. 970 de 1995-C, instado por Trinidad Bellido Cinca, contra Miguel Cervantes Góngora, he acordado

do por resolución de esta fecha emplazar a Miguel Cervantes Góngora, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.954

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197 de 1995-D, de registro, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Alto Aragón, S.C.L., representada por el procurador señor Gállego Coiduras, contra Hostelería del Jalón, S.L., Angel Vicente Rica y Mercedes Palacín García, en reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por término de veinte días el bien hipotecado que con su valor de tasación se expresará, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiere lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 23 de octubre de 1995; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 20 de noviembre de 1995, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, se celebrará tercera subasta el día 18 de diciembre de 1995, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio por el que salió a segunda subasta.

El bien hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Nuda propiedad del piso quinto, letra B, en la quinta planta alzada, de unos 43,52 metros cuadrados útiles. Le corresponde una participación de 1,58% en relación con el valor total del inmueble. Forma parte de una casa sita en Zaragoza (calle Jesús Comín, 3-5). Inscrita al tomo 3.094, libro 1.394, folio 174, finca 74.862 del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3. — ALICANTE

Núm. 41.921

Don Mariano Ubeda Sierra, secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante;

Hace saber: Que en el procedimiento número 690 de 1993 que se sigue ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Angel Redondo Sánchez, por derecho, contra Renfe y otros, con fecha 18 de julio de 1995 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Angel Redondo Sánchez, contra la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Manuel Medina Moreno, Mariano Carretero Cantero, Rafael Rivas Quintero, Elías Mariño Castaño, Fermín Martínez Sanz, Antonio Callejas Sánchez, Fernando Camaño Rodríguez, Antonio Miguel Ortega, Fernando Molinuevo Collantes, Emilio Gállego Sánchez, Juan Muñoz Muñoz, Mariano Obeso Hernández, Nicolás Lozano Nieto, Blas Gómez Pérez, Juan Cano Cejas, José Muñoz Sánchez, Pascual Albalat Martorell, Martín Horcajo Rodríguez, José Gemas Muñoz, Pascual Almada Martínez, Gabriel Angel Cruz Sánchez, Juan Correz Ruiz, Jesús Lastra Gómez, Tomás Laut Martínez, Alfonso Andrés Flórez, Gerardo Sanjuán Díez, José Francisco Segura Martínez, Juan Caballero Martínez, José Antonio Romero Morilla, Francisco González Barriuso, Rafael Campos Retamero, Benito Madrigal Carretero, Pedro Torrus Sabariego, José Guíjarro Mata, José Aguilar Sánchez, Francisco Encinas Moreno, Manuel Ramírez Téllez, Miguel García-M Ruiz-P, Gregorio Sánchez Portugués, Rafael Velasco Rosales, Pedro Sánchez Garrido, José Francisco Galindo Acosta, Antonio Herrador Cárdenas, Fernando Gómez Aquilué, Juan Pedro Espinosa Navarro, Ricardo García Blanco, Jesús Valiente Gracia, Rafael Manuel López Vaflo, José Ginés Molina, Antonio Díaz Plaza Vela, Alejandro Román Barrios, Pedro Fernández González, Antonio Llopis Royo, José María López López, Francisco Alvarez Palomo, Jesús Moya Fernández, Antonio Gordillo Flores, José López Lázaro, José Ramón Mendoza Quintero, Julián Barrero Marcos, Federico Camacho Gutiérrez, Pedro Camarena Camarena, Marcos Cano Povedano, Juan José Aparisi Aparici, Juan Serrano Reyes, José Marcos de León Correa, José Luis Borrego Ruiz, Antonio Madrigal Carretero, Carlos Alberto Alvarez Muñoz, Jaime Flórez Lorenz, José Luis Gimeno Milán, J.D. Sánchez Mateos López, Eduardo David Gil Alonso, José Boto Fernández, Antonio Sola Diguele, Manuel Martín Capitán, Antonio García Moreno, José López Rodríguez, Marcos Hidalgo Fernández, José Fernando García González, Daniel Bedmar Vilches, Francisco Cañadas Quiñones, Antolín Bayón Labrador, Valentín Santos Bermúdez, David García Rubio y José Rubio Olivera, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de la pretensión en su contra formulada.»

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, y por conducto de este Juzgado, y a la demandada que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 301, de la avenida de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta número 113, clave 65, indicando el número de los presentes autos y concepto (consignación recurso suplicación), así como la de 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina número 301, de la avenida de la Estación, número 8, de esta ciudad, cuenta número 113, clave 67, indicando el número de los presentes autos y concepto (consignación recurso de suplicación), con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación al demandado Mariano Carretero Cantero, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en la estación de Renfe de Alagón (Zaragoza), advirtiéndose que las siguientes comunicaciones, con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario, Mariano Ubeda Sierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial